



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 277 Ejemplares  
48 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Miércoles 08 de Julio de 2020

No. 125

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

“Asociación Apostólica Agua Viva  
en Todo Tiempo” (A.V.T.).....5777

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva LS-12-06-2020.....5786

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No. 06-2020.....5786

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Contratación Simplificada N° 05-2020.....5787

### MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitación Pública No. LP-BIENES 04-04-2020.....5787

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reforma a la Normativa Procedimental  
para el Nombramiento, Destitución o Suspensión  
del Auditor Interno, Destitución o Suspensión  
del Personal Técnico de las Unidades  
de Auditoría Interna de las Entidades  
de la Administración Pública.....5788

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Convocatoria.....5789

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

LPI-002-2020-MT-ENATREL.....5789

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Avisos de Publicación.....5791  
Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-03-2020.....5792

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Fe de Errata.....5793  
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios;  
Registro de Emblemas.....5793

### SECCIÓN MERCANTIL

Convocatorias .....5820

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....5821

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5823

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 1850 – M. 45123320 – Valor C\$ 2,850.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil novecientos siete (6907), del folio número dos mil ciento sesenta y seis al folio número dos mil ciento ochenta y cuatro (2166-2184), Tomo: II, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION APOSTOLICA AGUA VIVA EN TODO TIEMPO"** (A.V.T.) Conforme autorización de Resolución del dos de Mayo del año dos mil veinte. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Mayo del año dos mil veinte. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CATORCE (14), Autenticado por el Licenciado Byron Ernesto Vado Rosales, autenticada el día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve y Escritura de Aclaración número uno (01), autenticada por el Licenciado Byron Ernesto Vado Rosales, el día veinte de enero del año dos mil veinte. (f) Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora.**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS:** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo una vez discutidos aprueban por unanimidad los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION** que forman parte integrante de esta escritura, quedando redactados de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION APOSTOLICA AGUA VIVA EN TODO TIEMPO, Pudiéndose abreviar (A.V.T.).-** **CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETIVOS Y FINES. ARTÍCULO 1.- Denominación.** La Asociación se denominará: **ASOCIACION APOSTOLICA AGUA VIVA EN TODO TIEMPO, pudiendo abreviarse (A.V.T.).-ARTÍCULO 2.-Naturaleza.** La naturaleza de la Asociación será no gubernamental, sin fines de lucro, de carácter religioso y no perseguirá fines políticos ni partidarios. **ARTÍCULO 3.- Domicilio.** El domicilio de la Asociación será en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega, con facultad de establecer oficinas, filiales, representaciones o misiones dentro del territorio nacional. **ARTÍCULO 4. Duración.** - La duración será de cincuenta años prorrogables, no obstante podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos por la Ley y sus Estatutos.- La Asociación responderá por los actos ejecutados por sus órganos en ejercicio de las funciones propias que estén encomendadas o que posteriormente resultaren como consecuencia del ejercicio indebido. **ARTÍCULO 5.- Objetivos y Fines de la Asociación.** Los objetivos y fines de la Asociación son los siguientes: 1.- Extensión del Reino de Jesucristo, mediante la fundación de iglesias y campos en los que se predique la palabra de Dios. 2.- Promover clínicas médicas, hogares para niños, comedores infantiles, albergues para jóvenes con problemas de drogas y alcohol y Asilos de Ancianos para las personas

de la tercera edad en abandono. 3.- Brindar asistencias humanitarias a los sectores sociales con mayores dificultades económicas, ya sea en ropa, calzado, viveres, medicamentos, útiles escolares, entre otros. 4.- Promover un centro de enseñanza bíblico para niños donde se les apoyará en sus deberes escolares y espirituales. 5.- Realizar seminarios, campañas, enseñanzas de estudios bíblicos, teológicos, clases bilingües. 6.- Desarrollar y poner en práctica la pastoral familiar, pastoral juvenil y formación cristiana. 7.- Promover la construcción de templos para la alabanza de nuestro señor Jesucristo. 8.- Brindar clases básicas en la comunidad, impartidas por docentes capacitados en el área, así mismo brindar los materiales didácticos necesarios para su aprendizaje. 9.- Programar actividades en radio y televisión con miras a la trasmisión de la fe cristiana. 10.- Promover actividades que orienten al engrandecimiento del Evangelio de Dios y a exaltar los valores de Cristo en nuestra sociedad nicaragüense. 11.-Promover y fomentar los principios cristianos que permiten el respeto y la conservación del medio ambiente en aras de la protección de todo lo que Dios ha creado. 12.- Promover y distribuir material audiovisual y literario que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación. 13.- Formular, ejecutar y evaluar proyectos en los diferentes ámbitos económicos, social y ambiental para promover la sostenibilidad de la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos y fines. 14.- Realizar actividades para la auto-sostenibilidad de la asociación para la consecución de sus objetivos esenciales, como recaudar el diezmo, cuotas y contribuciones especiales, recibir partidas presupuestarias específicas, aceptar donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacional como internacional, para el desarrollo de sus actividades.15.- Promover y ejecutar proyectos y programas de interés social mejorando la calidad de vida de una forma digna a las comunidades y la sociedad en general. 16.- Promover becas de estudios a través de los organismos nacionales e internacionales para niños, jóvenes y adultos de familias de escasos recursos. 17.-Ser un organismo no político y sin fines partidario. **CAPITULO II.- PATRIMONIO, DE LOS MIEMBROS, DE LOS LIBROS. ARTÍCULO 6.- Patrimonio.** El patrimonio de la Asociación estará conformado por 1.- las aportaciones ordinarias y extraordinarias de cada uno de los miembros que fije la Asamblea General o Junta Directiva de la Asociación. 2.- Las aportaciones o donaciones y/o contribuciones, subvenciones, herencias, legados y demás bienes muebles e inmuebles o derechos que adquiera a cualquier título de personas públicas o privadas nacionales o extranjeras. 3.- Bienes muebles o inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades. 4.- El aporte inicial de sus Miembros Asociados Constitutivos consistentes en dos mil Córdobas cada uno(C\$2,000.00) para un total de Catorce mil Córdobas (C\$14,000). 5.- El producto o rendimiento de los bienes propios y actividades o proyectos impulsados por la Asociación. La Asociación podrá adquirir bienes muebles o inmuebles para el cumplimiento de sus fines por cualquier medio de enajenación, compra, donación, permuta u otro y podrá disponer de los mismos previo acuerdo de la Asamblea General. **ARTÍCULO 7.- De los Miembros (Categorías de Miembros, Derechos y**

**Obligaciones de los Miembros, Causales de Pérdida de la Calidad de Miembro). A) Categorías de Miembros:**

La Asociación tendrá las siguientes categorías de miembros: **1).- Asociados Constitutivos:** son los que suscriben la escritura de constitución. **2).- Activos:** son todas las personas naturales que a título individual ingresen a la asociación y participen por lo menos en un ochenta por ciento en las actividades y programas desarrollados por la asociación. Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto por lo menos tres meses después de su ingreso a la Asociación. **3).- Honorarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras miembros o no que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación a quienes por razones de servicios eminentes o constantes para la Asociación se le llegare a conceder tal distinción por la Asamblea General, tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto.- Para ingresar como miembro activo de la Asociación deberá el interesado solicitar su ingreso y llenar el formulario que para ese efecto le suministrará la Administración; Dicha solicitud será aprobada por la Asamblea General con voto favorable de la mitad más uno de los votos de los presente. A los miembros se les entregará una credencial firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. **B) La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas** 1) por muerte natural o jurídica, 2) por destino desconocido por más de un año, 3) Por motivos debidamente comprobados, que comprometan el honor, el decoro y el buen nombre de la Asociación. 4) por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación, 5) por renuncia escrita a la misma, 6) Por sentencia firme que conlleve pena e interdicción civil.- **C) Derechos de los Miembros.** Los miembros tendrán los siguientes derechos: 1.- Solicitar y recibir el más amplio apoyo de la Asociación dentro del límite de sus atribuciones. 2.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. 3.- Elegir y ser electos de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos. 4.- Recibir información o el envío de revistas, boletines, circulares, folletos o estudios, con el propósito de informarse. Aprovechar las oportunidades de estudios (becas para seminarios, conferencias, cursos, etc.) que la Asociación ofreciere o gestionare con otras instituciones, patrocinar, o para las cuales recibiere encargos o tuviera derecho de proporcionar candidatos. Ser provisto de los documentos, credenciales, folletos, constancias, cartas de representación o cualesquiera que esté facultada para emitir la asociación y que puede ser de provecho para sus miembros para vincularse o establecer contactos relacionados, con otros organismos nacionales o extranjeros o con empresarios nacionales o extranjeros. **D) Obligaciones de los Miembros.** Son obligaciones de los miembros: 1.- atender con la mayor puntualidad las convocatorias a las Asambleas Generales e invitaciones para asistir a los oficios, cultos, vigiliias, conferencias, foros, reuniones, etc., que promueva o patrocine la Asociación. 2.- Procurar el engrandecimiento de la Asociación y prestarle todo el apoyo que esté a su alcance. 3.- Procurar que sus actuaciones y manifestaciones prestigien a la Asociación. 4.- Cumplir y velar porque se cumplan los principios y normas establecidas en la Constitución, los presentes Estatutos, los reglamentos,

acuerdos y las resoluciones de la junta Directiva y la Asamblea General. 5.- Contribuir económicamente al sostenimiento de la asociación. 6.- Formar parte de las comisiones de trabajo para las cuales sean designadas debiendo cumplir con fidelidad y lealtad esas obligaciones. 7.- Colaborar, contribuir y fomentar con empeño los fines y objetivos de la Asociación. Abstenerse de tratar en el seno de la Asociación, asuntos ajenos a su naturaleza, en especial aquellos de orden político. Acatar, respetar y hacer que se acate, las disposiciones de la Constitución, el presente Estatuto, los reglamentos, acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva. Los miembros activos y asociados constitutivos pagarán las cuotas de ingreso anual que establezca la Junta Directiva, en los montos, forma y condiciones que aquella determine. **ARTÍCULO 8.- De los Libros.** La Asociación, llevará para su organización y control los siguientes libros: a) Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Libros Contables, c) Libro de Registro de Miembros. Los cuales deberán estar autorizados por las Instituciones Correspondientes. **CAPITULO III.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-** Los Órganos de Gobierno de Dirección y Administración de la Asociación son: **LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.** **Artículo 9.- Asamblea General:** A) es la máxima autoridad de la Asociación, está constituida por los miembros constitutivos, los miembros activos y los miembros honorarios. Los miembros Asociados constitutivos y los miembros activos tienen derecho a participar con voz y voto, los miembros honorarios tienen derecho a voz. B) La Asamblea General estará constituida por los miembros o sus representantes debidamente acreditados con igual derecho. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se realizará mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional, carta, telegrama, Fax o medio electrónico, en ella se expresará el día, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día. C) Las reuniones de la Asamblea General las dirigirá el Presidente, en su ausencia el Vicepresidente, el Secretario o Vocal. El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará los aspectos abordados de los puntos de agenda, así como el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado de las votaciones. La presidencia indicará la forma de emitir el voto. D) Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no y se le dé seguimiento a los puntos acordados. **La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria. Artículo 10. Asamblea General Ordinaria.** A) A ella se someterán los asuntos relativos a la vida y desenvolvimiento de la Asociación. Ante la Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva debe rendir cuenta de su gestión y exponer los Estados Financieros. B) la Asamblea General Ordinaria conocerá de las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines, de la aprobación o modificación del Acta de la Sesión anterior, si la misma no hubiere quedado definitivamente aprobada en la sesión a que ella se refiere, del informe del Presidente, del informe del Tesorero, del informe de la Fiscalía, de la Elección de la Junta Directiva, de la Elección del Fiscal, de las

proposiciones generales, de estudios a ejecutarse; C) aprobación, modificación, reformas o ampliaciones a los Estatutos (Las modificaciones, reformas o ampliaciones introducidas deben ser objeto de inscripción en las Instituciones Correspondientes) conforme su reglamento u otra documentación que corresponda a la Organización y desenvolvimiento interno de la Asociación; D) Conocer por parte de la Junta Directiva sobre el ingreso de nuevos miembros si hubiese. Disposición y enajenación de bienes. E) Disolución de la Asociación. F) Para la realización de la Asamblea General Ordinaria deberá ser convocada por la Junta Directiva, habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros debidamente acreditados, si no hubiera quórum en la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria, y si media hora después de la hora indicada para la reunión no hubiere quórum se realizará con el número de miembros presentes siempre y cuando sea mayor al veinte por ciento de sus miembros. G) Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. Si hubiere empate, se repetirá la votación y si de nuevo hubiere empate, el presidente o la presidenta tendrá doble voto, en la tercera votación. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año durante el mes de enero. H) La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, será con ocho días de anticipación. **Artículo 11. Asamblea General Extraordinaria.** A) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá las veces que fuere necesario para la buena marcha de la Asociación. Si por algún motivo especial y a juicio de la Junta Directiva se requiere celebrar Asamblea General Extraordinaria, se podrá por resolución de la Junta Directiva realizar la convocatoria a un término menor, pero nunca inferior a tres días. B) La Junta Directiva debe hacer la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, cuando el veinticinco por ciento o más de los miembros se lo pidieran por medio de un escrito, indicando el objeto de la reunión. C) Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. D) Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien deba sustituirlo según este Estatuto. E) El secretario de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General. F) En la Asamblea General Extraordinaria se conocerán únicamente los asuntos expresamente indicados en la convocatoria y en ellas se procederá en el siguiente orden: 1.-Apertura de la Asamblea y exposición por el Presidente del objeto de la sesión.- 2.-Discusión y votación de los puntos indicados en la convocatoria. 3.- Declaración de que el acta de la sesión se tiene por definitivamente aprobada o no. La presidencia indicará la forma de emitir el voto. Si hubiere empate, se repetirá la votación y si de nuevo hubiere empate, el presidente o la presidenta tendrá doble voto, en la tercera votación. Los miembros podrán pedir que se haga constar en el acta la forma en que emitieron su voto.- **ARTÍCULO 12. - La Junta Directiva.-** A) La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación. Estará constituido por cuatro miembros nominados. **Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Vocal,** con derecho a voz y voto. Los directivos durarán en sus cargos tres años. La elección de la Junta Directiva la hará la Asamblea General Ordinaria por el término de tres años, pudiendo ser reelectos por otro período igual y podrán permanecer en

sus funciones mientras se realice nueva elección y tomen posesión los nuevos miembros. La elección de la Junta Directiva se hará individualmente. En los casos de empate, en cualquiera de las votaciones se repetirá la votación entre los candidatos postulados que hayan obtenido el mismo número de votos y si el empate se repitiere el presidente tendrá doble voto.- La elección para Presidente y Vicepresidente será por el voto del 75 por ciento de los miembros presentes. Si ninguno de los candidatos obtiene dicha mayoría se procederá a una segunda votación con los dos de ellos que obtuvieron más votos y su elección será por simple mayoría. La votación será individual. **B) A las sesiones de Junta Directiva,** además de los miembros de Junta Directiva, quienes tendrán derecho a voz y voto, podrán participar previa invitación los directores, los Ex Presidentes y miembros honorarios con voz pero sin voto. Una vez electa la Junta Directiva se procederá a la elección del Fiscal, que podrá ser miembro o no, para lo cual los Asambleístas postularán candidatos y será electo el que obtenga mayor número de votos. Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva por renuncia, fallecimiento o retiro voluntario serán nombrados por la Junta Directiva en caso de que sea uno el vacante, en caso de ser dos o más, se convocará a una Asamblea General a fin de que se proceda a una nueva elección. Las asambleas se convocarán dentro de los noventa días siguientes. En ambos casos, los miembros que se nombren ejercerán el cargo por el resto del período. Los cargos de los miembros de la Junta Directiva son honorarios y voluntarios, su elección es permitida. La Junta Directiva una vez electa y aceptados los cargos quedarán en posesión de los mismos y permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta que la nueva Junta Directiva sea electa y hará entrega a la nueva Junta Directiva mediante inventario. Los directivos están obligados a concurrir a las sesiones de la Junta Directiva y si estuvieren imposibilitados para hacerlo, deberán presentar la excusa del caso al ser convocados o podrán hacerse representar por otro de los miembros mediante un Poder Especial de Representación que se otorgue para el caso específico. C) Corresponde a la Junta Directiva, convocar a sesiones de la Junta Directiva a través del Presidente y presentar agenda, interpretar los presentes Estatutos y en los casos no previstos por los mismos. Dictar las resoluciones que estime conveniente, resolver sobre la buena marcha, progreso y mejoramiento de la Asociación. Examinar y resolver los asuntos que se sometan a su consideración y que sean de su incumbencia. Dictar y hacer cumplir los reglamentos internos que rigen el funcionamiento de la Asociación. Nombrar representantes y demás personas que deban integrar las comisiones, juntas y demás organismos en que se estime conveniente para la Asociación. Convocar a las Asambleas Generales a través del Secretario. Nombrar las comisiones que se considere necesarias. Estudiar y aprobar los planes, el presupuesto general y los gastos de la Asociación y presentarlos a la Asamblea General. Fijar las cuotas y las contribuciones ordinarias y extraordinarias; Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente; Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la

entidad; Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación. La Junta Directiva en la primera sesión que celebre señalará los días y horas en que celebrará sus Sesiones Ordinarias. La Junta Directiva, deberá reunirse ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando fuere necesario. El presidente de la Junta Directiva, en la primera sesión que celebre, señalará los días y hora en que celebrará sus Sesiones Ordinarias. La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente. Para que pueda celebrar Sesión la Junta Directiva, será necesaria la concurrencia de la mitad más uno de los miembros directores, si transcurriera una hora después de la fijada para la sesión sin que hubiere quórum, esta no se celebrará. Los acuerdos y resoluciones se dictarán por mayoría de votos presentes, en caso de empate se repetirá la votación y si de nuevo hubiere empate, el Presidente decidirá por medio del doble voto en la tercera votación que será pública, salvo que se determine que será secreta, en el acta se hará constar la forma en que se consignó el voto.-Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva quedarán sujetos a ratificación en la sesión siguiente en la que fueron tomados. Cuando el Presidente lo considere conveniente podrá nombrar comisiones especiales compuestas por miembros de la Junta Directiva, por miembros y por personas calificadas a fin de que estudien y dictaminen sobre asuntos de difícil solución, a efecto de orientar mejor el pronunciamiento definitivo de la Junta Directiva. El presidente tendrá derecho de formar parte de toda comisión de esta naturaleza, cuando lo considere. El orden de trabajo de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva será el siguiente: Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Solicitud de ingreso de nuevos miembros si hubiese. Lectura de la correspondencia, dictamen e informes y proposiciones generales.- El Presidente podrá alterar el orden indicado, siempre que crea conveniente y tendrá facultades para dar por terminada la sesión en cualquier estado de su desarrollo, cuando las circunstancias así lo justifiquen. En las sesiones extraordinarias solamente se conocerá de los asuntos objeto de la convocatoria.-

**Artículo 13.- Del Presidente.** La o el Presidente será el Representante Legal de la Asociación para los asuntos de carácter Judicial, Extrajudicial o Administrativo y tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo, con las facultades establecidas en el artículo 3295 del Código Civil vigente. Tendrá las facultades de abrir las cuentas bancarias de la Asociación. Sin embargo tratándose de vender, hipotecar y de cualquier otro modo de enajenar o gravar los bienes de la Asociación, deberá contar con el acuerdo previo de la Asamblea General. Podrá sustituir su poder, tratándose de asuntos que conozca o deban de conocer las autoridades judiciales o cuando sea necesario. Podrá otorgar Poderes o Autorizaciones especiales para trámites específicos. El presidente de la Asociación será también el Presidente de la Junta Directiva y tendrá los siguientes deberes, atribuciones y facultades: Presidir todas las Asambleas Generales, las sesiones de la Junta Directiva, así como toda otra reunión que se celebre bajo los auspicios de la Asociación. Dirigir los debates en todas las sesiones concediendo libertad en el uso de la palabra a los presentes, pero sin que ello le impida llamar el orden a un orador y encauzar el debate dentro de las normas de ponderación y objetividad. El Presidente puede hacer las

observaciones en uso de la palabra a cualquier Director o miembro que se exceda en la forma, contenido o tiempo en el uso de la palabra. Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Firmar junto con el Secretario de la Junta Directiva las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. Firmar la correspondencia que se requiera. Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva cuando lo considere necesario. Nombrar las comisiones de trabajo. Delegar funciones específicas en los Directivos o miembros activos. Proponer a la Junta Directiva el programa de trabajo el cual deberá ser votado formalmente, una vez aprobado, se convierte en el programa oficial de la Asociación para el ejercicio correspondiente. Al presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el vicepresidente o el vocal de la Junta Directiva.

**Artículo 14. Del Vicepresidente.-** Tendrá las mismas facultades al sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación; Administrar y supervisar el trabajo administrativo de la Asociación; Se faculta al Vicepresidente de la Junta Directiva para que comparezca ante Notario Público para el otorgamiento de los poderes correspondientes al Presidente de la Asociación, así como otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.

**Artículo 15. Del Secretario.-** Corresponderá al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones: Elaborar y Revisar las Actas de las Sesiones de las Asambleas Generales y de las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente. Efectuar el computo en las sesiones de la Junta Directiva, certificar, cuando así proceda los acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, firmar las correspondencias de mero trámite, llevar adecuadamente el control del archivo y sello de la Asociación y vigilar por que se lleven los libros y registros que ordena la Ley N°.147, garantizar el envío de los informes cuando esta así lo ordene. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y en la Junta Directiva y procurar se ejecuten los trabajos eficientemente. Asesorar al Presidente y a la Junta Directiva en funciones administrativas e intervenir en aquellos asuntos de la administración que se le sean propios de sus funciones. Ejercer cualquier otra obligación, deber o facultad que le señalen la Ley o estos Estatutos.

**Artículo 16. Del Tesorero.-** La custodia y administración de los fondos y recursos de la Asociación está a cargo del Tesorero de la Junta Directiva, de su manejo y disposición será responsable. Elaborará mensualmente el Estado de Resultados para mantener informada a la Junta Directiva sobre el estado de las finanzas, Administrar y llevar el Registro Contable; Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. Llevar el control de Ingresos y Egresos de la Asociación. Tener control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. Firmar los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Corresponde al Tesorero, además, rendir Informe a la Junta Directiva trimestralmente de los estados financieros, los cuales deberán ser firmados por él, Autorizar el pago de los egresos ordinarios, de los extraordinarios aprobados por la Junta Directiva, con indicación de la fecha de la Sesión en

que ordenó el pago. Todo pago deberá estar respaldado con su respectivo comprobante. Exigir que se lleven los libros de contabilidad que señala la Ley N°: 147. Rendir un informe anual a la Asamblea General, que comprenderá todo el movimiento financiero del período, en este informe hará todas las observaciones que estime conveniente en relación con la situación económica y financiera. Asesorar al Presidente en funciones administrativas e intervenir en aquellos asuntos de la Administración que le sean propios de sus funciones según este Estatuto, así como ejercer cualquier otra obligación, deber o facultad que le señalen la Ley o estos Estatutos. El Tesorero será el responsable de que se deposite todo ingreso en las cuentas bancarias de la Asociación, los cheques que se giren contra la cuenta corriente deberán llevar siempre dos firmas, una del Tesorero y otra del Presidente. Si el Tesorero cesare en su cargo por renuncia o por cualquier otro motivo, se deberá nombrar a otro para que cumpla con el resto del período que le falte concluir al renunciante. El tesorero deberá llevar y mantener los libros al día y debidamente sellados, y deberá presentarlos a requerimiento del Presidente de la Junta Directiva o de autoridad competente, en caso de no hacerlo será sancionado conforme lo ordena el artículo 22 de la Ley N°: 147 Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. **Artículo 17. El Vocal.-** suplirá en las sesiones de la Junta Directiva en orden de la nominación, al presidente cuando él o ambos Vicepresidentes estén ausentes, igual sucederá cuando el Secretario esté ausente temporalmente por más de quince días. Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente. **CAPÍTULO IV.- DEL FISCAL. Artículo 18. De La Fiscalía. -** La fiscalización, vigilancia e inspección de todas las actividades de la Asociación estarán a cargo de un fiscal, quien depende directa y exclusivamente de la Asamblea General, ante la cual debe rendir cuentas de su gestión. La fiscalía será un órgano unitario nombrado por la Asamblea General, por períodos de tres años, organizará su trabajo en la forma que estime más conveniente y podrá informar mediante previa convocatoria efectuada por la Junta Directiva a la Asamblea General de Miembros sobre los asuntos irregulares que pudiera detectar en la ejecución de las tareas y proyectos de la Asociación y que tengan carácter urgente. Toda discrepancia entre la fiscalía y la Junta Directiva será resuelta en última instancia por la Asamblea General de miembros. Comprobar que se efectúe un balance mensual de la situación financiera. Comprobar que se lleven las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. Vigilar por el cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, de estos Estatutos, Reglamentos y de las Resoluciones tomadas en la Asamblea General y en la Junta Directiva. Inspeccionar todos los estados, balances, y liquidación que presente el Tesorero. Someter a la Junta Directiva por lo menos cada tres meses sus observaciones y Recomendaciones con relación a los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus atribuciones, durante el respectivo período. Asistir a las Asambleas y rendir informe anual de sus gestiones y actividades ante la Asamblea General Ordinaria. Ejercer todos los mandatos que le confiere la Asamblea General de miembros compatibles con su cargo. Denunciar ante la Junta Directiva todo

procedimiento irregular de sus miembros cualquiera que sea su categoría y si no fuere oído deberá pedir por escrito al Presidente que convoque a una Asamblea General Extraordinaria con sujeción a estos estatutos para conocer de la queja formulada. Determinar la forma en que se llevará el escrutinio de las votaciones en la Asamblea General y cumplir con las demás facultades y obligaciones que consigna la Ley N°: 147 y estos Estatutos. No podrán ser nombrados para el cargo de fiscal: quienes desempeñen otro cargo en la Asociación; Cuando quedare vacante el cargo de fiscal, la Asamblea General deberá nombrar un sustituto, por el resto del período para lo cual la Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de treinta días. El Fiscal será individualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y los Estatutos le impongan. **CAPÍTULO V.-NOMBRAMIENTO DE ASESORES. Artículo 19.** La Junta Directiva nombrará a los asesores en la rama de cualquier índole que estime conveniente, a quienes someterá todos aquellos asuntos cuya naturaleza lo justifique para el mejor conocimiento y resolución de los mismos. Procurará que los asesores que se nombren sean profesionales o expertos de prestigio bien reconocido, de suficiente capacidad y que tengan práctica especial en las cuestiones relativas a su capacidad. Podrán ser o no ser miembros. El cargo de Asesor podrá ser Ad honorem o remunerado. Los Asesores tendrán voz pero no voto en todas las reuniones y Asambleas que asistan y a las cuales sean invitados. **CAPÍTULO VI.- DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS.-Artículo 20.-** Para reformar estos Estatutos parcial o totalmente, se convocará a una Asamblea General Ordinaria con indicación de si se trata de una reforma total o parcial. En el caso de reforma parcial se indicarán en la convocatoria en qué consiste sustancialmente ésta, con referencia a los artículos que se trata de reformar.- Para que la reforma se tenga por aprobada se necesitará el voto afirmativo de los dos tercios de los votos presentes en la Asamblea. En la reforma parcial o total de los Estatutos se observarán los mismos trámites de aprobación e inscripción indicados en la Ley N°: 147 Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.- Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones respecto a terceros lo será desde la fecha de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de la legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- **CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 21.** La Asociación podrá ser disuelta: a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de dos tercios de los asociados presentes o representados conforme se establece en estos Estatutos, b), Por pérdida de su personería jurídica al darse cualquiera de los hechos que contempla la ley de la materia, c) De conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, será acordada en Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de sus miembros activos, d) Por haber variado el giro de sus objetivos contenidos en su constitución y estatutos y demás disposiciones establecidas en la Ley N°: 147. Acordada la

disolución, la Asamblea General integrará una comisión liquidadora para que proceda a finalizar los compromisos pendientes, pagar los adeudos, haciéndose efectivo los créditos y practicándose balance y auditoría general, en caso de existir un sobrante del patrimonio, este será donado a una Asociación de fines similares religiosos o de beneficencia que determine dicha Asociación. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales del presente acto, significado de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que envuelven, renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las hechas en concreto. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados. **Tachado Compraventa, no vale; Interlineado: Compra, Vale.** Leída toda la presente escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que da fe de todo lo relacionado. -(Fms).-Ilegible.- Ilegible.- Ilegible.- Ilegible.- Fátima Delgadillo C.- Lisseth Delgadillo.- Ilegible del Notario.- **PASO ANTE MI:** Del reverso del frente del folio número veintidós (22) al reverso del folio número veintiocho (28), de mi protocolo número once (11) que llevo en el corriente año y a solicitud de la primer compareciente señora MARILEANA DEL CARMEN GUARDADO REAL, extendiendo este primer testimonio en siete hojas útiles todos series "O", Números: 3009947; Serie "P" Número: 4112167; 3009948; ; Serie "P" Número: 6389870; ; Serie "O" Número: 3009950; ; Serie "O" Número: 5590788; ; Serie "O" Número: 5590789; ; Serie "P" Número: 4112162 de papel sellado. (F) BAYRON ERNESTO VADO ROSALES, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO CSJ 12098.

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UNO (01). ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA No. 14, CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.**

En la Ciudad de Chichigalpa, departamento de Chinandega, a las once hora de la mañana del día ocho de enero del año dos mil veinte. - ANTE MI: Bayron Ernesto Vado Rosales, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, de tránsito por esta ciudad de Chichigalpa, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que finaliza el día veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, comparecen los señores: MARILEANA DEL CARMEN GUARDADO REAL, mayor de edad, casada, Pastora Cristiana, con domicilio en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 081-050569-0006J (cero, ocho, uno, guión, cero, cinco, cero, seis, nueve, guión, cero, cero, cero, seis, J), ALFREDO JOSE NAVARRETE VILCHEZ, mayor de edad, casado, Gestor Aduanero, con domicilio en el municipio del Realejo, departamento de Chinandega, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 083-060988-0000M (cero, ocho, tres, guión, cero, seis, cero, nueve, ocho, ocho, guión, cero, cero, cero, M), ELBIA MARITZA REYES ZAVALA, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, identificada con cédula de identidad ciudadana número:081-020373-

0002N (cero, ocho, uno, guión, cero, dos, cero, tres, siete, tres, guión, cero, cero, cero, dos, N), DIONISIO EFRAIN MERCADO, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 081-141264-0003X (cero, ocho, uno, guión, uno, cuatro uno, dos, seis, cuatro, guión, cero, cero, cero, tres, X), BRENDA DEL SOCORRO MONTANO GUARDADO, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, identificada con cédula de identidad ciudadana número 081-310385-0009T (cero, ocho, uno, guión, tres uno cero tres, ocho, cinco, guión, cero, cero, cero, nueve, T), FATIMA CANDELARIA DELGADILLO CAMPOS, mayor de edad, soltera, comerciante, con domicilio en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 084-310180-0000A (cero, ocho, cuatro, guión, tres, uno, cero, uno, ocho, cero, guión, cero, cero, cero, A), LISSETTE DEL ROSARIO DELGADILLO CAMPOS, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 084-280982-0004P (cero, ocho, cuatro, guión, dos, ocho, cero, nueve, ocho, dos, guión, cero, cero, cuatro, P), todos Nicaragüenses, a quienes doy fe de estar conociendo personalmente y a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar en este acto, en el cual actúan en sus propios nombres y representación, en tal carácter de manera conjunta expresan: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** En Escritura Pública Número Catorce (14), celebrada en la Ciudad de Chichigalpa, departamento de Chinandega, a las once horas de la mañana del día veintitrés de junio del año dos mil diecinueve.- **ante el suscrito Notario Público BAYRON ERNESTO VADO ROSALES,** constituyeron una Asociación sin fines de lucro denominada ASOCIACIÓN APOSTÓLICA AGUA VIVA EN TODO TIEMPO (A.V.T), comparecen en este acto a fin de efectuar aclaración a la Escritura de Constitución y Estatutos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACLARACIÓN:** Se aclara la Cláusula Octava de la Constitución, relativa a los Órganos de Gobierno de Dirección y Administración, en la cual se adiciona a la Fiscalía como numeral 3. Considerándose la Cláusula Novena: Fiscalía como parte integrante del contenido relativo a los Órganos de Gobierno de Dirección y Administración; en virtud de lo cual la redacción queda de la siguiente manera: **CLÁUSULA OCTAVA: ÓRGANOS DE GOBIERNO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** El Gobierno, Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de: 1.- ASAMBLEA GENERAL 2.- JUNTA DIRECTIVA. 3.- FISCALÍA. LA ASAMBLEA GENERAL es la máxima autoridad de la Asociación, está constituida por los miembros asociados constitutivos, los miembros activos y los miembros honorarios. Los miembros Asociados constitutivos y los miembros activos tienen derecho a participar con voz y voto, los miembros honorarios tienen derecho a voz. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria: sesionará de manera ordinaria una vez al año en la forma que determinen los Estatutos, se constituirá con la

mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. A la Asamblea General Ordinaria se someterán los asuntos relativos a la vida y desenvolvimiento de la Asociación. Ante la Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva debe rendir cuenta de su gestión y exponer los Estados Financieros. A la Asamblea General Ordinaria compete el aprobar, modificar, reformar o ampliar los Estatutos y su reglamento. La Asamblea General Extraordinaria: se realizará las veces que sea necesario cuando lo considere conveniente la Junta Directiva o por petición de los miembros que representen al menos un tercio de sus miembros. Se regirán por lo dispuesto para las ordinarias en cuanto a convocatoria. Si no hay quórum en la primer convocatoria se hará una segunda convocatoria y en ellas habrá quórum con los asistentes, debiendo convocar indicando la Agenda a tratar a como lo establezcan los Estatutos en cuanto a su funcionamiento tanto para las Asambleas ordinarias como para las Extraordinarias. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal, electos por la Asamblea General por simple mayoría de votos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. Se reunirán de manera ordinaria cada treinta días y extraordinaria las veces que el Presidente o la mayoría de sus miembros lo soliciten. Las reuniones se realizarán con el quórum legal de la mitad más uno de sus miembros. Las vacantes en la Junta Directiva serán llenadas a como lo dispongan los estatutos. Los Estatutos señalarán las atribuciones de cada miembro de la Junta Directiva, así como el funcionamiento y régimen de los demás órganos que requieran su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA: FISCALÍA.** La Fiscalía es un **órgano unitario nombrado por la Asamblea General por un período de tres años. Se encargará de la fiscalización, vigilancia e inspección de todas las actividades de la Asociación.** Los Estatutos señalarán sus atribuciones.- Se aclara el CAPITULO III. relativo a los Órganos de Gobierno de Dirección y Administración de la Asociación, en la cual se adiciona a la Fiscalía. Se considera como parte integrante del contenido relativo a los Órganos de Gobierno de Dirección y Administración de la Asociación el Capítulo IV del Fiscal.; en virtud de lo cual la redacción queda de la siguiente manera: **CAPITULO III.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-** Los Órganos de Gobierno de Dirección y Administración de la Asociación son: LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y LA FISCALIA.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo 9.- Asamblea General: A) es la máxima autoridad de la Asociación, está constituida por los miembros constitutivos, los miembros activos y los miembros honorarios. Los miembros Asociados constitutivos y los miembros activos tienen derecho a participar con voz y voto, los miembros honorarios tienen derecho a voz. B) La Asamblea General estará constituida por los miembros o sus representantes debidamente acreditados con igual derecho. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se realizará mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional, carta, telegrama, Fax o medio electrónico, en ella se

expresará el día, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día. C) Las reuniones de la Asamblea General las dirigirá el Presidente, en su ausencia el Vicepresidente, el Secretario o Vocal. El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará los aspectos abordados de los puntos de agenda, así como el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado de las votaciones. La presidencia indicará la forma de emitir el voto. D) Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no y se le dé seguimiento a los puntos acordados. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria. Artículo 10. Asamblea General Ordinaria. A) A ella se someterán los asuntos relativos a la vida y desenvolvimiento de la Asociación. Ante la Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva debe rendir cuenta de su gestión y exponer los Estados Financieros. B) la Asamblea General Ordinaria conocerá de las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines, de la aprobación o modificación del Acta de la Sesión anterior, si la misma no hubiere quedado definitivamente aprobada en la sesión a que ella se refiere, del informe del Presidente, del informe del Tesorero, del informe de la Fiscalía, de la Elección de la Junta Directiva, de la Elección del Fiscal, de las proposiciones generales, de estudios a ejecutarse; C) aprobación, modificación, reformas o ampliaciones a los Estatutos (Las modificaciones, reformas o ampliaciones introducidas deben ser objeto de inscripción en las Instituciones Correspondientes) conforme su reglamento u otra documentación que corresponda a la Organización y desenvolvimiento interno de la Asociación; D) Conocer por parte de la Junta Directiva sobre el ingreso de nuevos miembros si hubiese. Disposición y enajenación de bienes. E) Disolución de la Asociación. F) Para la realización de la Asamblea General Ordinaria deberá ser convocada por la Junta Directiva, habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros debidamente acreditados, si no hubiera quórum en la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria, y si media hora después de la hora indicada para la reunión no hubiere quórum se realizará con el número de miembros presentes siempre y cuando sea mayor al veinte por ciento de sus miembros. G) Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. Si hubiere empate, se repetirá la votación y si de nuevo hubiere empate, el presidente o la presidenta tendrá doble voto, en la tercera votación. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año durante el mes de enero. H) La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, será con ocho días de anticipación. Artículo 11. Asamblea General Extraordinaria. A) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá las veces que fuere necesario para la buena marcha de la Asociación. Si por algún motivo especial y a juicio de la Junta Directiva se requiere celebrar Asamblea General Extraordinaria, se podrá por resolución de la Junta Directiva realizar la convocatoria a un término menor, pero nunca inferior a tres días. B) La Junta Directiva debe hacer la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, cuando el veinticinco por ciento o más de los miembros se lo pidieran por medio de un escrito, indicando el objeto de la reunión. C) Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. D) Las Asambleas

Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien deba sustituirlo según este Estatuto. E) El secretario de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General. F) En la Asamblea General Extraordinaria se conocerán únicamente los asuntos expresamente indicados en la convocatoria y en ellas se procederá en el siguiente orden: 1.-Apertura de la Asamblea y exposición por el Presidente del objeto de la sesión.- 2.- Discusión y votación de los puntos indicados en la convocatoria. 3.- Declaración de que el acta de la sesión se tiene por definitivamente aprobada o no. La presidencia indicará la forma de emitir el voto. Si hubiere empate, se repetirá la votación y si de nuevo hubiere empate, el presidente o la presidenta tendrá doble voto, en la tercera votación. Los miembros podrán pedir que se haga constar en el acta la forma en que emitieron su voto.- ARTÍCULO 12. - La Junta Directiva.- A) La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación. Estará constituido por cuatro miembros nominados. Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Vocal, con derecho a voz y voto. Los directivos durarán en sus cargos tres años. La elección de la Junta Directiva la hará la Asamblea General Ordinaria por el término de tres años, pudiendo ser reelectos por otro período igual y podrán permanecer en sus funciones mientras se realice nueva elección y tomen posesión los nuevos miembros. La elección de la Junta Directiva se hará individualmente. En los casos de empate, en cualquiera de las votaciones se repetirá la votación entre los candidatos postulados que hayan obtenido el mismo número de votos y si el empate se repitiere el presidente tendrá doble voto.- La elección para Presidente y Vicepresidente será por el voto del 75 por ciento de los miembros presentes. Si ninguno de los candidatos obtiene dicha mayoría se procederá a una segunda votación con los dos de ellos que obtuvieron más votos y su elección será por simple mayoría. La votación será individual. B) A las sesiones de Junta Directiva, además de los miembros de Junta Directiva, quienes tendrán derecho a voz y voto, podrán participar previa invitación los directores, los Ex Presidentes y miembros honorarios con voz pero sin voto. Una vez electa la Junta Directiva se procederá a la elección del Fiscal, que podrá ser miembro o no, para lo cual los Asambleístas postularán candidatos y será electo el que obtenga mayor número de votos. Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva por renuncia, fallecimiento o retiro voluntario serán nombrados por la Junta Directiva en caso de que sea uno el vacante, en caso de ser dos o más, se convocará a una Asamblea General a fin de que se proceda a una nueva elección. Las asambleas se convocarán dentro de los noventa días siguientes. En ambos casos, los miembros que se nombren ejercerán el cargo por el resto del período. Los cargos de los miembros de la Junta Directiva son honorarios y voluntarios, su elección es permitida. La Junta Directiva una vez electa y aceptados los cargos quedarán en posesión de los mismos y permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta que la nueva junta Directiva sea electa y hará entrega a la nueva Junta Directiva mediante inventario. Los directivos están obligados a concurrir a las sesiones de la Junta Directiva y si estuvieren imposibilitados para hacerlo, deberán presentar la excusa del caso al ser convocados o podrán hacerse representar por otro de los miembros mediante un

Poder Especial de Representación que se otorgue para el caso específico. C) Corresponde a la Junta Directiva, convocar a sesiones de la Junta Directiva a través del Presidente y presentar agenda, interpretar los presentes Estatutos y en los casos no previstos por los mismos. Dictar las resoluciones que estime conveniente, resolver sobre la buena marcha, progreso y mejoramiento de la Asociación. Examinar y resolver los asuntos que se sometan a su consideración y que sean de su incumbencia. Dictar y hacer cumplir los reglamentos internos que rigen el funcionamiento de la Asociación. Nombrar representantes y demás personas que deban integrar las comisiones, juntas y demás organismos en que se estime conveniente para la Asociación. Convocar a las Asambleas Generales a través del Secretario. Nombrar las comisiones que se considere necesarias. Estudiar y aprobar los planes, el presupuesto general y los gastos de la Asociación y presentarlos a la Asamblea General. Fijar las cuotas y las contribuciones ordinarias y extraordinarias; Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente; Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad; Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación. La Junta Directiva en la primera sesión que celebre señalará los días y horas en que celebrará sus Sesiones Ordinarias. La Junta Directiva, deberá reunirse ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando fuere necesario. El presidente de la Junta Directiva, en la primera sesión que celebre, señalará los días y hora en que celebrará sus Sesiones Ordinarias. La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente. Para que pueda celebrar Sesión la Junta Directiva, será necesaria la concurrencia de la mitad más uno de los miembros directores, si transcurriera una hora después de la fijada para la sesión sin que hubiere quórum, esta no se celebrará. Los acuerdos y resoluciones se dictarán por mayoría de votos presentes, en caso de empate se repetirá la votación y si de nuevo hubiere empate, el Presidente decidirá por medio del doble voto en la tercera votación que será pública, salvo que se determine que será secreta, en el acta se hará constar la forma en que se consignó el voto.-Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva quedarán sujetos a ratificación en la sesión siguiente en la que fueron tomados. Cuando el Presidente lo considere conveniente podrá nombrar comisiones especiales compuestas por miembros de la Junta Directiva, por miembros y por personas calificadas a fin de que estudien y dictaminen sobre asuntos de difícil solución, a efecto de orientar mejor el pronunciamiento definitivo de la Junta Directiva. El presidente tendrá derecho de formar parte de toda comisión de esta naturaleza, cuando lo considere. El orden de trabajo de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva será el siguiente: Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Solicitud de ingreso de nuevos miembros si hubiese. Lectura de la correspondencia, dictamen e informes y proposiciones generales.- El Presidente podrá alterar el orden indicado, siempre que crea conveniente y tendrá facultades para dar por terminada la sesión en cualquier estado de su desarrollo, cuando las circunstancias así lo justifiquen. En las sesiones extraordinarias solamente

se conocerá de los asuntos objeto de la convocatoria.- Artículo 13.- Del Presidente. La o el Presidente será el Representante Legal de la Asociación para los asuntos de carácter Judicial, Extrajudicial o Administrativo y tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo, con las facultades establecidas en el artículo 3295 del Código Civil vigente. Tendrá las facultades de abrir las cuentas bancarias de la Asociación. Sin embargo tratándose de vender, hipotecar y de cualquier otro modo de enajenar o gravar los bienes de la Asociación, deberá contar con el acuerdo previo de la Asamblea General. Podrá sustituir su poder, tratándose de asuntos que conozca o deban de conocer las autoridades judiciales o cuando sea necesario. Podrá otorgar Poderes o Autorizaciones especiales para trámites específicos. El presidente de la Asociación será también el Presidente de la Junta Directiva y tendrá los siguientes deberes, atribuciones y facultades: Presidir todas las Asambleas Generales, las sesiones de la Junta Directiva, así como toda otra reunión que se celebre bajo los auspicios de la Asociación. Dirigir los debates en todas las sesiones concediendo libertad en el uso de la palabra a los presentes, pero sin que ello le impida llamar el orden a un orador y encauzar el debate dentro de las normas de ponderación y objetividad. El Presidente puede hacer las observaciones en uso de la palabra a cualquier Director o miembro que se exceda en la forma, contenido o tiempo en el uso de la palabra. Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Firmar junto con el Secretario de la Junta Directiva las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. Firmar la correspondencia que se requiera. Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva cuando lo considere necesario. Nombrar las comisiones de trabajo. Delegar funciones específicas en los Directivos o miembros activos. Proponer a la Junta Directiva el programa de trabajo el cual deberá ser votado formalmente, una vez aprobado, se convierte en el programa oficial de la Asociación para el ejercicio correspondiente. Al presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el vicepresidente o el vocal de la Junta Directiva. Artículo 14. Del Vicepresidente.- Tendrá las mismas facultades al sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación; Administrar y supervisar el trabajo administrativo de la Asociación; Se faculta al Vicepresidente de la Junta Directiva para que comparezca ante Notario Público para el otorgamiento de los poderes correspondientes al Presidente de la Asociación, así como otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. Artículo 15. Del Secretario.- Corresponderá al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones: Elaborar y Revisar las Actas de las Sesiones de las Asambleas Generales y de las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente. Efectuar el computo en las sesiones de la Junta Directiva, certificar, cuando así proceda los acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, firmar las correspondencias de mero trámite, llevar adecuadamente el control del archivo y sello de la Asociación y vigilar por que se lleven los libros y registros que ordena la Ley N°.147, garantizar el envío de los informes cuando esta así

lo ordene. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y en la Junta Directiva y procurar se ejecuten los trabajos eficientemente. Asesorar al Presidente y a la Junta Directiva en funciones administrativas e intervenir en aquellos asuntos de la administración que se le sean propios de sus funciones. Ejercer cualquier otra obligación, deber o facultad que le señalen la Ley o estos Estatutos. Artículo 16. Del Tesorero.- La custodia y administración de los fondos y recursos de la Asociación está a cargo del Tesorero de la Junta Directiva, de su manejo y disposición será responsable. Elaborará mensualmente el Estado de Resultados para mantener informada a la Junta Directiva sobre el estado de las finanzas, Administrar y llevar el Registro Contable; Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. Llevar el control de Ingresos y Egresos de la Asociación. Tener control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. Firmar los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Corresponde al Tesorero, además, rendir Informe a la Junta Directiva trimestralmente de los estados financieros, los cuales deberán ser firmados por él, Autorizar el pago de los egresos ordinarios, de los extraordinarios aprobados por la Junta Directiva, con indicación de la fecha de la Sesión en que ordenó el pago. Todo pago deberá estar respaldado con su respectivo comprobante. Exigir que se lleven los libros de contabilidad que señala la Ley N°. 147. Rendir un informe anual a la Asamblea General, que comprenderá todo el movimiento financiero del periodo, en este informe hará todas las observaciones que estime conveniente en relación con la situación económica y financiera. Asesorar al Presidente en funciones administrativas e intervenir en aquellos asuntos de la Administración que le sean propios de sus funciones según este Estatuto, así como ejercer cualquier otra obligación, deber o facultad que le señalen la Ley o estos Estatutos. El Tesorero será el responsable de que se deposite todo ingreso en las cuentas bancarias de la Asociación, los cheques que se giren contra la cuenta corriente deberán llevar siempre dos firmas, una del Tesorero y otra del Presidente. Si el Tesorero cesare en su cargo por renuncia o por cualquier otro motivo, se deberá nombrar a otro para que cumpla con el resto del periodo que le falte concluir al renunciante. El tesorero deberá llevar y mantener los libros al día y debidamente sellados, y deberá presentarlos a requerimiento del Presidente de la Junta Directiva o de autoridad competente, en caso de no hacerlo será sancionado conforme lo ordena el artículo 22 de la Ley N°. 147 Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. Artículo 17. El Vocal.- suplirá en las sesiones de la Junta Directiva en orden de la nominación, al presidente cuando él o ambos Vicepresidentes estén ausentes, igual sucederá cuando el Secretario esté ausente temporalmente por más de quince días. Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente. CAPÍTULO IV.- DEL FISCAL. Artículo 18. De La Fiscalía. - La fiscalización, vigilancia e inspección de todas las actividades de la Asociación estarán a cargo de un fiscal, quien depende directa y exclusivamente de la Asamblea General, ante la cual debe rendir cuentas de su gestión. La fiscalía será un órgano unitario nombrado por la Asamblea General, por periodos de tres años, organizará su trabajo en la forma que estime

más conveniente y podrá informar mediante previa convocatoria efectuada por la Junta Directiva a la Asamblea General de Miembros sobre los asuntos irregulares que pudiera detectar en la ejecución de las tareas y proyectos de la Asociación y que tengan carácter urgente. Toda discrepancia entre la fiscalía y la Junta Directiva será resuelta en última instancia por la Asamblea General de miembros. Comprobar que se efectúe un balance mensual de la situación financiera. Comprobar que se lleven las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. Vigilar por el cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, de estos Estatutos, Reglamentos y de las Resoluciones tomadas en la Asamblea General y en la Junta Directiva. Inspeccionar todos los estados, balances, y liquidación que presente el Tesorero. Someter a la Junta Directiva por lo menos cada tres meses sus observaciones y recomendaciones con relación a los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus atribuciones, durante el respectivo período. Asistir a las Asambleas y rendir informe anual de sus gestiones y actividades ante la Asamblea General Ordinaria. Ejercer todos los mandatos que le confiere la Asamblea General de miembros compatibles con su cargo. Denunciar ante la Junta Directiva todo procedimiento irregular de sus miembros cualquiera que sea su categoría y si no fuere oído deberá pedir por escrito al Presidente que convoque a una Asamblea General Extraordinaria con sujeción a estos estatutos para conocer de la queja formulada. Determinar la forma en que se llevará el escrutinio de las votaciones en la Asamblea General y cumplir con las demás facultades y obligaciones que consigna la Ley N°. 147 y estos Estatutos. No podrán ser nombrados para el cargo de fiscal: quienes desempeñen otro cargo en la Asociación; Cuando quedare vacante el cargo de fiscal, la Asamblea General deberá nombrar un sustituto, por el resto del período para lo cual la Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de treinta días. El Fiscal será individualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y los Estatutos le impongan. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales del presente acto, significado de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que envuelven, renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las hechas en concreto. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados. Leída toda la presente escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que da fe de todo lo relacionado. - (Fms).-Ilegible.- Ilegible.- Ilegible.- Ilegible.- Ilegible.- F Delgadillo C.- Lisseth Delgadillo.- Aopallavicini, Notario. PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número uno (1), al frente del folio número cinco (5), de mi protocolo número doce (12), que llevo en el presente año y a solicitud de la primer compareciente señora MARILEANA DEL CARMEN GUARDADO REAL, extendiendo este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley todos serie "H", Números: 0740015, 1286648, 1286649, 1593368 y 1593369, los que rubrico, firmo y sello en el municipio de chichigalpa del departamento de Chinandega a las dos y cinco minutos de la tarde del día ocho de enero del año dos mil veinte. (F) **BAYRON ERNESTO VADO ROSALES**, Abogado y Notario Público C S J 12098.

---



---

**MINISTERIO DE SALUD**


---



---

Reg. 1943 - M. 45866832 - Valor - C\$ 95.00

**CONVOCATORIA  
LICITACION SELECTIVA  
LS-12-06-2020**
**"Compra de Filtros y Lubricantes para Mantenimiento Preventivo de la Flota Vehicular del CNS-MINSA"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso de "**Compra de Filtros y Lubricantes para Mantenimiento Preventivo de la Flota Vehicular del CNS-MINSA**", esta adquisición será financiada con fondos de Rentas del Tesoro.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado oeste Colonia Primero de Mayo.

Teléfonos 2289-4700 Ext. 1436

Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni); [adquisiciones11@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones11@minsa.gob.ni)

Además pueden dirigirse a los portales:

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

**Atentamente, (f) Lic. Tania Isabel García González**,  
Directora General División de Adquisiciones Ministerio de Salud. **Managua, 02 de Julio del año 2020.**

---



---

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**


---



---

Reg. 1920 - M. 45692981 - Valor C\$ 95.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 06-2020  
EL MINISTRO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**
**CONSIDERANDO****UNICO**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de febrero del año 2013" y demás reformas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el nombramiento del Licenciado **Ramón Uriel Pérez Acuña**, en el cargo de Director General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgado en Acuerdo Ministerial No.14-2007 de fecha doce de febrero del año dos mil siete, publicado en La Gaceta Diario Oficial No.82 del tres de mayo del año dos mil siete.

**SEGUNDO:** Nombrar al Licenciado **Marlon Antonio Navarrete Mena**, en el cargo de Director General de Crédito Público, con las funciones y facultades que le corresponden de conformidad con la Ley Vigente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo surte efectos para fines de Ley a partir del día primero de julio del presente año, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 1944 - M. 45809017 - Valor - C\$ 95.00

**AVISO**

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) de conformidad a lo dispuesto Arto. 58 (Procedencia de la Contratación Simplificada) inciso 8) de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" les informa que a partir del **Miércoles, 08 de Julio del año en curso** será publicado en el Portal electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) la Convocatoria para la Contratación Simplificada N°05-2020 denominada **Contratación de los Servicios Profesionales de Un Evaluador Líder con Experiencia Técnica en la Magnitud Masa para Evaluar el Laboratorio de Calibración "Sistema de Pesaje - SIPESA"**

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio del dos mil veinte. (f) **Ana Fabiola Castillo Aráuz**, Directora de la Unidad de Adquisiciones, MIFIC

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 1934- M. 45697962 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA**

**Licitación Pública No. LP-BIENES 04-04-2020  
"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA  
ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS PARA PASTOREO"**

La División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones

del Estado, a presentar ofertas para la **ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS PARA PASTOREO** a ser entregados en los municipios de Acoyapa, La Libertad, Santo Domingo, El Ayote, Villa Sandino y Santo Tomas dentro de un plazo no mayor a 30 días calendarios, los que serán financiada en el marco del Programa Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS) con fondos provenientes de la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), ejecutado bajo cooperación delegada de la AECID, en el marco del Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400001 para el MEFCCA.

**El presupuesto base de la licitación es el siguiente:**

Lote No.	Descripción del Lote	Cantidad (Kilos)	Presupuesto base SIN IVA (US\$)
1	Semilla de pasto - variedad MARANDU	8.970	98,670.00
<b>TOTAL (SIN 15% DE IVA)</b>			<b>US\$98,670.00</b>
<b>TOTAL EN LETRAS: NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA DOLARES NETOS</b>			

**IMPORTANTE:** Estas cifras representan el presupuesto máximo por Lote, que determinará el rechazo por Lote de cualquier oferta por monto superior.

1. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010" Reglamento General".
2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).
3. En caso que los Oferentes requieran obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), ubicadas en el kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, en días hábiles a partir del 08 de julio al 07 de agosto de 2020 de las 08:00 am a 05:00pm.
4. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 10 de julio del año 2020 en las oficinas del Programa BOVINOS, ubicadas en el Ministerios de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), ubicadas en el kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar a las 10:00 am del 07 de agosto del año dos mil veinte. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
6. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
7. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% sobre el valor total de la oferta (sin 15% de IVA).
8. Las ofertas serán abiertas a las 10:20 am del 07 de agosto del año 2020 en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la oficina del programa BOVINOS, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), ubicadas en el kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG.

Managua, 07 de julio de 2020. (f) **Marta Gioconda Blanco Pérez** Responsable de la División de Adquisiciones Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 1919 - M. 45525284 - Valor C\$ 190.00

### *Contraloría General de la República*

#### **Reforma a la Normativa procedimental para el Nombramiento, Destitución o Suspensión del Auditor Interno, Destitución o Suspensión del personal técnico de las unidades de auditoría interna de las Entidades de la Administración Pública.**

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Artículo 154, dispone que la Contraloría General de la República es el Organismo Rector del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

#### II

Que la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el Título II, "Del Órgano Rector", Capítulo I, "De la Contraloría General de la República",

artículo No. 9, "Atribuciones y Funciones", numeral 2, dispone que esta Entidad Fiscalizadora dictará políticas, normas, procedimientos y demás regulaciones para la práctica de la auditoría gubernamental, interna o externa, y el numeral 4, establece nombrar y destituir a los Auditores Internos de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades y Organismos de la Administración Pública.

### III

Que de conformidad a la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su Capítulo II, "Consejo Superior de la Contraloría General de la República", Artículo 16, "Atribuciones y Funciones del Consejo Superior", numeral 10, establece dictar las normativas y procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

### IV

A fin de establecer procedimientos que garanticen el cumplimiento de los procesos de auditoría y el debido proceso para nombramiento de auditores internos y a requerimiento de la Dirección General de Auditoría, se considera relevante reformar los artículos números nueve (9) y diecisiete (17) de la normativa.

### POR TANTO

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República de Nicaragua, hace saber que en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República del Sistema de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en Sesión Ordinaria Número un mil ciento noventa (1,190) de las nueve horas y treinta minutos del día jueves veinticinco de junio del año dos mil veinte, aprobó por unanimidad de votos Reformar los artículos números nueve (9) y diecisiete (17) de la Normativa de Nombramiento, Destitución o Suspensión del Auditor Interno, Destitución o Suspensión del personal técnico de las unidades de auditoría interna de las Entidades de la Administración Pública, los que deberán leerse en la normativa de la siguiente forma:

**Artículo 9.** Los interesados presentarán su expresión de interés en el concurso, remitiendo comunicación con atención al Responsable de la División de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, debiendo anexar sus respectivos currículum vitae y documentos soportes, y podrán enviarlos a cualesquiera de las siguientes direcciones: **i)** Vía electrónica al correo que se indique en la convocatoria pública referida en el artículo 8, **ii)** Sede Central de la Contraloría General de la República, ubicada del Banco Central de Nicaragua, 300 Metros al Oeste, **iii)** Al Apartado Postal No. 48 de la Contraloría General de la República, **iv)** o en su caso presentarlos en las oficinas de las Delegaciones Territoriales, ubicadas en las ciudades de Puerto Cabezas, Bluefields, Estelí, Granada, Juigalpa y Chinandega, estas últimas remitirán las expresiones de interés a la División de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República.

**Artículo 17.** Cuando el Auditor Interno por razones de salud debidamente documentadas, por falta de nombramiento o por separación del cargo por las causas establecidas por la leyes de la materia y con ello se comprometiére el cumplimiento del plan de auditoría de la unidad, la suscripción de informes o emisiones de órdenes de trabajo y acreditación de personal, el Consejo Superior de la Contraloría General de la República a solicitud de la Dirección General de Auditoría, seleccionará y nombrará del personal técnico de la unidad, un Auditor Interno interino, con las funciones propias del cargo, hasta tanto se reincorpore o se nombre el Auditor Interno.

La presente Reforma a la normativa entrará en vigencia a partir de su publicación en los medios de comunicación institucional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese y publíquese. Dado en la Ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte. **(f) Dra. María José Mejía García**, Presidenta del Consejo Superior. **(f) Dr. Vicente Chávez Fajardo**, Vicepresidente del Consejo Superior. **(f) Lic. Marisol Castillo Bellido**, Miembro Propietaria del Consejo Superior. **(f) Lic. María Dolores Alemán Cardenal**, Miembro Propietaria del Consejo Superior.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 1933- M. 457994953 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA**

*"Adquisición de Papelería,  
Útiles de Oficina y Consumibles"*

1. La División de Adquisiciones e Importaciones de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario, ENACAL**, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, de conformidad a Resolución Administrativa No. 021-2020, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **Adquisición de Papelería, Útiles de Oficina y Consumibles**, a ser entregados en la **Bodega de Papelería de ENACAL**, ubicada en el **Plantel Asososca, Km. 5 Carretera sur, Managua, Nicaragua**, dentro de un plazo no mayor al indicado en la Sección V "Lista de Bienes y Servicios, Plan de Entrega", luego de la fecha de firma del Contrato respectivo, en horario de 8:00 AM a 4:30 PM, conforme se indica en carta de notificación adjunta a la Orden de Pedido. Esta contratación será financiada con **Fondos Propios**.

2. Las normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Selectiva**, se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases

y Condiciones en idioma español de forma gratuita en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

4. La oferta deberá entregarse en la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español y expresar precios en moneda nacional, a más tardar a las **10:00 a.m., del 21 de julio del año 2020**. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del **uno por ciento (1%)** del precio total de la oferta, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en la Subcláusula 25.2 de la Sección II "Datos de la Contratación, no serán aceptadas.

5. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere estaría sujeto a la ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta, conforme a lo estipulado en el último párrafo del Art. 66 de la Ley 737 y literal n) del Arto. 87 del Reglamento de la precitada Ley.

6. Las ofertas serán abiertas en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones e Importaciones, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psico.Social José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua, a las **10:10 a.m., del 21 de julio del año 2020**, en presencia de los Representantes de ENACAL designados para tal efecto, los Oferentes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) **Lic. Natalia Avilés Herrera** Directora de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL.

**EMPRESA NACIONAL  
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 1908 - M. 45647953 - Valor - C\$ 380.00

**Llamado a Licitación  
Republica de Nicaragua  
Programa de Exploración Geotérmica y Mejoras en  
Transmisión en el Marco del  
Plan de Inversiones de Nicaragua  
Préstamo No. 3727/BL-NI, 3728/KI-NI y 3729/OC-NI  
SEPA: BL-NI/KI-NI-ENATREL-30-LPI-B  
COMPONENTE 2: MEJORAS EN LA  
INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE  
TRANSMISIÓN**

**LPI-002-2020-MT-ENATREL  
"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS  
CONEXOS PARA INCREMENTO DE CAPACIDAD  
DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 230 KV."**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, noticia No. IDB1243-09/17, publicada on-line el 21 de Septiembre y modificado el 26 de septiembre de 2017.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); del Convenio de Préstamo NI-L1094, BID No. 3727/BL-NI, 3728/KI-NI, 3729/OC-NI, GRT/SX-15741-NI, GRT/SX-15742-NI y GRT/TC-15743-NI, un préstamo para sufragar parcialmente el costo del PROGRAMA DE EXPLORACIÓN GEOTÉRMICA Y MEJORAS EN TRANSMISIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIÓN DE NICARAGUA, Componente N° 2 “Mejoras en la Infraestructura Eléctrica de Transmisión”, Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), y se propone utilizar parte de los fondos de estos préstamos para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de Licitación Pública Internacional No. LPI-002-2020-MT-ENATREL. “SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA INCREMENTO DE CAPACIDAD DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 230”

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el “SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA INCREMENTO DE CAPACIDAD DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 230 KV.”

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); Unidad Central de Adquisiciones ENATREL, Atención: Lic. **Bernard Gómez Cisnero, Jefe de Unidad Central de Adquisiciones ENATREL**, Oficinas Centrales de ENATREL, segundo piso, ubicada de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 mts al oeste, sobre la pista sub-urbana, Contiguo a AUTONICA de Villa Fontana, Managua, Nicaragua, en horario de 8:30am a 4:30pm

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

**(a) Capacidad financiera:**

La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada en la oferta de Balances Generales y Estados de Resultados de los años **2018 - 2019**, debidamente auditados por firmas auditoras y en caso de ofertas de proveedores extranjeros se verificara conforme la legislación de cada país, así mismo se debe considerar que para efectos de evaluación se calculara los valores promedios de los dos años.

- i. Razón de endeudamiento: Deuda Total sobre todos los Activos.
- ii. Razón Corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este factor será calculado como “Cumple” o “No Cumple”; para estos efectos en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes:

Ítem	Indicador	Criterio
A	Endeudamiento	Menor que 0.85
B	Razón Corriente	Mayor que 1.00
C	Rentabilidad	Mayor que 1.00%

La oferta que no cumpla con los parámetros mínimos para cada una de las razones Financieras indicadas en esta tabla será rechazada.

En caso de APCA se evaluara de manera individual los indicadores del A a la C de la tabla de arriba indicada a cada una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

**(b) Experiencia y Capacidad Técnica:**

En esta oportunidad todos los conceptos que a continuación se detallan serán evaluados como “Cumple” o “No Cumple”. De no cumplir no seguirá siendo evaluado.

En caso de consorcio se evaluara a cada uno de las empresas integrantes del mismo. La cifra correspondiente a cada uno de los integrantes de una APCA se sumara a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido a continuación:

Proporcionar evidencias documentadas (actas de recepción, contratos, finiquitos o cualquier otra certificación, en donde se pueda comprobar el cumplimiento del contrato) del cumplimiento de contratos de suministros de bienes, obras y servicios conexos, para la construcción de líneas de transmisión con niveles de voltajes de 230 o mayores, ejecutados o en ejecución en los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de oferta. El monto mínimo total requerido es de Nueve millones de dólares de Estados Unidos de América (**US\$9,000,000.00**), con la condición que cada contrato tenga un monto no menor a un millón ochocientos mil dólares de Estados Unidos de América (**US\$1,800,000.00**).

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta por ciento (80%) de avance físico, logrado previo a la fecha de la apertura de las ofertas.

En caso de Consorcios se evaluará a cada una de las empresas integrantes del mismo.

Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido en este inciso.

7. Los Oferentes interesados deberán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en *español* a partir del día **miércoles 08 de Julio hasta el miércoles 26 de Agosto de 2020** en horario de 8:30 am a 4:30 pm mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina Financiera (Caja) de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), por la suma no re-embolsable de Quinientos Córdobas Netos (C\$500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retirarán la información de los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina financiera de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de ENATREL ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **2:00 pm del día jueves 27 de agosto de 2020**. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **2:10 pm del día jueves 27 de agosto de 2020**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

9.

La dirección (Las direcciones) referida(s) arriba es **Lic. Bernard Gómez Cisnero, Jefe de Unidad Central de Adquisiciones ENATREL EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA**

*Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL, Segundo Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista*

*Sub-urbana, Contiguo a Autónica de Villa Fontana  
Ciudad: Managua País: Nicaragua  
Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4100*

**(F) Ing. Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo de ENATREL**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 1929 – M. 1200966812– Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN  
Superintendencia de Bancos  
y de Otras Instituciones Financieras**

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículo 98 del Decreto 75-2010 “Reglamento General” de la precitada Ley, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), [www.nicaragua.compra.gob.ni](http://www.nicaragua.compra.gob.ni), y en la página web de la Superintendencia [www.siboif.gob.ni](http://www.siboif.gob.ni), el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-04-2020, denominada “Contratación del Servicio de Internet, Enlace Principal y Secundario”.

(f) **Lic. Dulce María Salomón S.** Responsable Unidad de Adquisiciones.

Reg. 1930 – M. 1200967277– Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN  
Superintendencia de Bancos  
y de Otras Instituciones Financieras**

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículo 98 del Decreto 75-2010 “Reglamento General” de la precitada Ley, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), [www.nicaragua.compra.gob.ni](http://www.nicaragua.compra.gob.ni), y en la página web de la Superintendencia [www.siboif.gob.ni](http://www.siboif.gob.ni), el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-04-2020 “Adquisición de Equipos y Servicios de Tecnología de la Información”.

(f) **Lic. Dulce María Salomón S.** Responsable Unidad de Adquisiciones.

Reg. 1931 – M. 1200966267 – Valor CS 380.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS CUATRO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE.**

**LICITACIÓN SELECTIVA No. LS-SIBOIF-03-2020  
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO DE HARDWARE PARA  
EQUIPOS ESPECIALIZADOS DEL CENTRO DE  
CÓMPUTO"**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que mediante Resolución Administrativa Número N° SIB-OIF-XXVIII-248-2020 de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte, se autorizó el inicio del procedimiento de Licitación Selectiva N° LS-SIBOIF-03-2020 titulada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HARDWARE PARA EQUIPOS ESPECIALIZADOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO" y, además se nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), y 112 al 116 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

**II**

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el portal oficial de compras del Estado, [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: 1) **PRODUCTIVES BUSINESS SOLUTIONS (NICARAGUA), S.A.**, 2) **SWAT CONSULTING SERVICES, S.A.**, 3) **TECNASA NICARAGUA, S.A.**, 4) **TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. (TELSSA)**, 5) **GBM DE NICARAGUA, S.A.** y 6) **TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA, S.A.**

**III**

Que en el término señalado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), a las nueve de la mañana del once de junio del año dos mil veinte, se recibieron ofertas de los Proveedor del Estado siguientes: 1) **TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. (TELSSA)**, con el mismo nombre comercial, presentó oferta por el Lote No. 2 hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CÓRDOBAS CON 35/100 (CS173,545.35)**, impuestos incluidos y 2) **TECNASA NICARAGUA, S.A.**, con el mismo nombre comercial, presentó oferta por el Lote No. 2 hasta por la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO CÓRDOBAS CON 86/100 (CS74,068.86)**, impuestos incluidos.

**IV**

Que el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar y Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta de fechas dieciséis y diecinueve de junio del año dos

mil veinte, respectivamente, las que fueron debidamente notificadas a los oferentes participantes, sin que se recibiera Recurso de Aclaración, recomendando: 1) La adjudicación parcial de la Licitación Selectiva N° LS-SIBOIF-03-2020 titulada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HARDWARE PARA EQUIPOS ESPECIALIZADOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO" al Proveedor del Estado **TECNASA NICARAGUA, S.A.**, por considerar que la oferta presentada por el Lote No. 2, cumple con todos los criterios de evaluación, satisface los requisitos exigidos en el PBC y conviene a los intereses de la Institución y 2) Que se declaren **DESIERTOS** los Lotes: No. 1 Equipos DELL, No. 3 Equipos EMC y No. 4 Equipos IBM, al no ser ofertados por ninguno de los participantes en la presente Licitación Selectiva.

**V**

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.

**VI**

Conforme lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO**

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), lo cual acredito mediante Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, en uso de las facultades que confiere la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196, del 14 de octubre de 1999, contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); asimismo, los artículos 39 y 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones.

**RESUELVE**

**SIB-OIF-XXVIII-292-2020**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación de Oferta de fecha diecinueve

de junio del año dos mil veinte, para el procedimiento de contratación Licitación Selectiva N° LS-SIBOIF-03-2020 titulada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HARDWARE PARA EQUIPOS ESPECIALIZADOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO".

**SEGUNDO:** Con base a lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Contrataciones, se adjudica parcialmente el procedimiento de contratación antes descrito, al Proveedor del Estado **TECNASA NICARAGUA, S.A.**, por considerar que la oferta presentada por el Lote No. 2 por la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO CÓRDOBAS CON 86/100 (CS74,068.86)**, impuestos incluidos, para que efectúe el mantenimiento preventivo a los Equipos HP, ubicados en las instalaciones centrales de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, conforme detalle establecido en el PBC, con el objetivo de garantizar su óptimo funcionamiento; por considerar que el oferente cumple con los criterios de evaluación, satisface los requisitos exigidos en el PBC y conviene a los intereses de la Institución; el servicio será ejecutado conforme programación en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información de la Superintendencia.

**TERCERO:** Se declaran **DESIERTOS** los servicios de mantenimiento preventivo correspondiente a los Lotes: No. 1 Equipos DELL, No. 3 Equipos EMC y No. 4 Equipos IBM, al no ser ofertados por ninguno de los participantes en la presente Licitación Selectiva.

**CUARTO:** En virtud de lo establecido en los artículos 123 inciso d) del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, la fecha estimada y el lugar en que el licitante ganador deberá firmar el contrato corresponde el tres de julio del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada en la ciudad de Managua del paso a desnivel Nepaja, 200 metros al este, 25 metros al sur. El suscrito en nombre y representación de esta Entidad suscribirá el Contrato. El oferente adjudicado **TECNASA NICARAGUA, S.A.**, previo a la firma del contrato, debe presentar Fianza de Cumplimiento de Contrato, emitida por una Institución Autorizada y Supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado y en la misma moneda de la presentación de su oferta, con vigencia de tres meses.

**CUARTO:** El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el equipo administrador de contrato, quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados **Zinia Edith Orozco Valle**, Directora Administrativa Financiera; **Carlos Flores Román**, Director de Tecnología de la Información y **Marvin Saúl Castellón Torrez**, Asesor Legal.

**QUINTO:** Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión. (f) Lic. **Luis Ángel Montenegro E. Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.**

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### FE DE ERRATA

En la Gaceta No. 106-2020, con fecha 11 de Junio del 2020, se publicó el Registro número M2488, con Expediente N° 2019-003215, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio: te da- energy drink y Diseño, por error Involuntario, el logotipo publicado no corresponde al presentado por el interesado, por lo que procedemos a publicar el logotipo correcto:



Reg. M2872 – M. 44573830 – Valor CS 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **COMBIÓTICO L.A. Y DISEÑO**, clase 5 Internacional, Exp.2019-001588, a favor de **AGROVET MARKET S.A.**, de Perú, bajo el No. 2020129269 Folio 82, Tomo 424 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de abril, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. M6871 – M. 45275176 – Valor CS 775.00

**YAMILET MIRANDA DE MALESPIN**, Apoderada de **MOLINOS VALLE DEL CIBAO, C POR A.** del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290112  
Para proteger:  
Clase: 30

SERVIRÁ PARA AMPARAR EN CLASE 30: GALLETAS SALADAS, GALLETAS DE SODA, GALLETAS.

Presentada: dos de junio, del año dos mil veinte.

Expediente. N° 2020-001247. Managua, once de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2870 – M. 45275402 – Valor CS 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de La Dominica Industrial, S.R.L. del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

# Princesa

Descripción y Clasificación de Viena: 290101

Para proteger:

Clase: 30

SERVIRÁ PARA AMPARAR EN CLASE 30: PASTAS.

Presentada: dos de junio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001252. Managua, once de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2869 – M. 45275495 – Valor CS 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de La Dominica Industrial, S.R.L. del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290101, 290102 y 290103

Para proteger:

Clase: 30

SERVIRÁ PARA AMPARAR EN CLASE 30: PASTAS.

Presentada: dos de junio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001251. Managua, once de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2868 – M. 45275285 – Valor CS 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderada de MOLINOS VALLE DEL CIBAO, C POR A. del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290112

Para proteger:

Clase: 30

SERVIRÁ PARA AMPARAR EN CLASE 30: GALLETAS SALADAS, GALLETAS DE SODA, GALLETAS.

Presentada: dos de junio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001246. Managua, once de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2867 – M. 45275057 – Valor CS 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderada de MOLINOS VALLE DEL CIBAO, C POR A. del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290112

Para proteger:

Clase: 30

SERVIRÁ PARA AMPARAR EN CLASE 30: GALLETAS SALADAS, GALLETAS DE SODA, GALLETAS.

Presentada: dos de junio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001245. Managua, once de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2866 – M. 45332527 – Valor CS 775.00

GIOCONDA PATRICIA ROBLETO ZUÑIGA, Apoderada de Agroindustrial Tecnológica, Sociedad Anónima (AGROTECNOSA), del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 020104, 060102, 270501 y 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Producción, comercialización, distribución y venta de café.

Fecha de Primer Uso: doce de marzo, del año dos mil once

Presentada: tres de junio, del año dos mil veinte.

Expediente. N° 2020-001267. Managua, ocho de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2865 – M. 45334903 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAXSEW, clase 7 Internacional, Exp. 2020-000318, a favor de Sinaí Repuestos, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2020129844 Folio 105, Tomo 426 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2864 – M. 45334937 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAXSEWING Y DISEÑO, clase 7 Internacional, Exp. 2020-000319, a favor de Sinaí Repuestos, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2020129845 Folio 106, Tomo 426 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2873 – M. 45346407/45348306 – Valor C\$ 970.00

JESSICA MARIANELA GUTIERREZ ESPINOZA Y OMAR ANTONIO ESTRADA LEÓN del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



"Soluciones Técnicas en Tratamiento de Agua"

Descripción y Clasificación de Viena: 260105 y 270517 Para proteger:

Clase: 7  
BOMBAS, COMPRESORES Y VENTILADORES, EQUIPOS PARA MOVER Y DESPLAZAR MERCANCIAS, MAQUINARIA PARA LA

AGRICULTURA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, CONSTRUCCION, MOTORES, EQUIPOS-MOTOR Y PARTES GENERICAS DE MAQUINAS, MAQUINAS DISPENSADORAS, MAQUINAS PARA BARRER, LIMPIAR, PARA EL LAVADO Y LA LAVANDERIA, MAQUINAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIALES Y FABRICACION, TURBINAS HIDRAULICAS, MAQUINAS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y DE RECICLAJE, MAQUINAS DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES, INSTALACIONES DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, GENERADORES ELECTRICOS QUE USAN CELULAS SOLARES, BOMBAS DE OSMOSIS INVERSA, PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA, REGULADORES DE ALIMENTACION DE AGUA, BOMBAS DE AGUA, MAQUINAS EXTRACTORAS DE AGUA, MAQUINAS PARA GASIFICAR EL AGUA, MAQUINAS PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DEL AGUA, BOMBAS DOSIFICADORAS.

Clase: 11

APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y PARA CALEFACCION, VENTILACION Y DEPURACION DEL AMBIENTE, DISPOSITIVOS DE REGULACION Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES DE AGUA Y GAS, FILTROS PARA USO INDUSTRIAL Y DOMESTICO, INSTALACIONES PARA TRATAMIENTOS INDUSTRIALES, INSTALACIONES SANITARIAS, EQUIPOS DE SANEAMIENTO Y PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, DEPURADORAS, APARATOS DEPURADORES DE AGUA, INSTALACIONES DEPURADORAS DE AGUA, APARATOS PARA DESALINIZAR, UNIDADES DE DESALINIZACION, PLANTAS DESALINIZADORAS, INSTALACIONES PARA DEPURAR, DESALINIZAR Y PARA ACONDICIONAR EL AGUA, INSTALACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES, APARATOS DEPURADORES PARA AGUAS RESIDUALES, APARATOS SEPARADORES DE AGUAS RESIDUALES, INSTALACIONES DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS INDUSTRIALES PARA DEPURAR AGUAS RESIDUALES, INSTRUMENTOS TRANSPORTABLES PARA PROCESAR AGUAS RESIDUALES, UNIDADES DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES, APARATOS PARA LA DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES, FILTROS DE AGUA, PLANTAS Y SISTEMAS PARA PURIFICACION DEL AGUA, FILTROS PARA DEPURACION DEL AGUA, FILTROS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA, PLANTAS Y FILTROS PARA LA POTABILIZACION DEL AGUA, EQUIPOS O APARATOS PARA DESALINIZACION DE AGUA QUE UTILIZAN OSMOSIS INVERSA, COLECTORES DE ENERGIA SOLAR PARA CALEFACCION, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, UNIDADES DE FILTRACION POR OSMOSIS INVERSA.

Clase: 37

LIMPIEZA DE DEPOSITOS DE AGUA, INSTALACION DE TUBERIAS DE AGUA, PERFORACION DE POZOS DE AGUA, MANTENIMIENTO DE APARATOS DEPURADORES DE AGUA, REPARACION DE

EQUIPOS DEPURADORES DE AGUA, INSTALACION DE DEPOSITOS DE AGUAS PLUVIALES, INSTALACION DE FONTANERIA DE AGUA Y GAS, INSTALACION DE DISPOSITIVOS PARA ABLANDAR EL AGUA, LIMPIEZA DE TUBERIAS DE SUMINISTRO DE AGUA, LIMPIEZA DE FONTANERIA DE SUMINISTRO DE AGUA, INSTALACION DE APARATOS DE SUMINISTRO DE AGUA, REPARACION DE INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA, REPARACION DE APARATOS DE SUMINISTRO DE AGUA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA, INSTALACION DE SISTEMAS DE CAPTACION DE AGUAS PLUVIALES, INSTALACION DE SISTEMAS DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, INSTALACION DE SISTEMAS DE DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES, INGENIERIA CIVIL EN RELACION CON LA CONDUCCION E IRRIGACION DE AGUA, REVISION DE URGENCIA DE APARATOS DE SUMINISTRO DE AGUA, REPARACION DE EQUIPOS DE CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AGUA, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AGUA, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES PARA LA DEPURACION DEL AGUA, TRABAJOS DE CONSTRUCCION CIVIL EN GENERAL RELACIONADOS CON PLANTAS, SISTEMAS Y REDES DE TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA, TRABAJOS DE CONSTRUCCION SUBTERRANEA RELACIONADOS CON TUBERIAS DE SUMINISTRO DE AGUA, SERVICIOS DE RENOVACION RELATIVOS A CONDUCTOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA, REPARACION O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE CONTAMINACION DE AGUAS, SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE LA REPARACION O EL MANTENIMIENTO DE APARATOS DEPURADORES DE AGUA, SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE LA REPARACION O EL MANTENIMIENTO DE CALENTADORES DE AGUA A GAS, SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE LA REPARACION O EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AGUA.

Clase: 40

SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO Y PURIFICACION DEL AGUA Y DEL AIRE, CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AGUA, DEPURACION DE AGUAS, DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES, DESALINIZACION DEL AGUA, DESHUMIDIFICACION DE CONSTRUCCIONES, DESMINERALIZACION DE AGUA, REGENERACION DE AGUA, RE-TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SERVICIOS DE DEPURACION DE AGUA IN SITU, SERVICIOS DE TRATAMIENTO DEL AGUA [DESMINERALIZACION], SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE EL TRATAMIENTO DEL AGUA, SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTAS Y SISTEMAS PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTAS Y SISTEMAS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE

PROCESOS INDUSTRIALES, TRATAMIENTO DE DEPURACION DEL AGUA, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN OPERACIONES DE GENERACION, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS.

Clase: 42

ANALISIS DEL AGUA, CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA, PLANIFICACION Y DISEÑO TECNICOS DE CONDUCTOS DE GAS, PLANTAS Y SISTEMAS PARA TRATAMIENTO DE AGUA CONSUMO HUMANO, SERVICIOS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA, PLANIFICACION Y DISEÑO TECNICOS DE PLANTAS Y SISTEMAS DEPURADORAS DE AGUA, ANALISIS DE LA CALIDAD DE AGUA DE CORRIENTES, SERVICIOS DE DISEÑO TECNICO DE INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA, SERVICIOS DE ENSAYO MEDIOAMBIENTAL PARA DETECTAR CONTAMINANTES EN EL AGUA, SERVICIOS DE INGENIERIA, SERVICIOS DE ESTUDIO DE PROYECTOS TECNICOS.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000170. Managua, doce de febrero, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M2877 – M. 18064640 – Valor CS 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JUMEX SPORT Y DISEÑO, clase 32 Internacional, Exp. 2018-003678, a favor de COMERCIALIZADORA ELORO, S.A., de México, bajo el No.2019127730 Folio 147, Tomo 418 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de agosto, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2878 – M. 18064543 – Valor CS 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RENDIPEL PRO Y DISEÑO, clase 16 Internacional, Exp. 2018-003920, a favor de CMPC TISSUE S.A., de Chile, bajo el No. 2019128143 Folio 33, Tomo 420 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de octubre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2879 – M. 18064586 – Valor CS 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 32 Internacional, Exp. 2018-003680, a favor de COMERCIALIZADORA ELORO, S.A., de México, bajo el No. 2019127313 Folio 8, Tomo 417 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029." Por delegación conforme a Memorandum de referencia DGRPI-HMPL/18/01-2019 en fecha 07-01-2019, firma el Registrador Suplente: MARIO A. JIMENEZ PICHARDO".



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de junio del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2880 – M. 18064527 – Valor CS 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAT y diseño, clases 7 y 12 Internacional, Exp. 2019-000245, a favor de Caterpillar Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2019128044 Folio 188 Tomo 419 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el treinta de septiembre año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua primero de octubre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2881 – M. 45380282 – Valor CS 775.00

CARLOS MANUEL JIMENEZ RUIZ, Apoderado de Compañía de Servicios Múltiples Empresariales de Nicaragua, Sociedad Anónima (COMSERMULTENIC, S.A) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 290112  
Para proteger:  
Clase: 45  
Servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: veinticinco de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001170. Managua, ocho de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2882 – M. 45347011 – Valor CS 775.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderada de CLIMA-FLEX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 290103, 290104 y 270501

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos, incluyendo filtros de limpieza para sistemas de refrigeración de motores; radiadores de refrigeración para motores.

Clase: 11

Aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor, de cocción (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios.

Clase: 37

Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

Presentada: quince de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003610. Managua, doce de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2883 – M. 45347011 – Valor CS 775.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270510  
Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000513. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2884 – M. 45347011 – Valor CS 775.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software;

extintores.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000511. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2885 – M. 45347011 – Valor CS 775.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000512. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2886 – M. 45347011 – Valor CS 775.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de DOMINICAN RISK & COMPLIANCE, S.R.L., del domicilio de República Dominicana, solicita el registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260207 y 270508  
Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de firma de consultoría para los servicios de gobernalidad, gestión de riesgos empresarial, auditoría

interna, cumplimiento, controles internos, ventas de herramientas tecnológicas asociadas a los servicios definidos.

Fecha de Primer Uso: dieciocho de agosto, del año dos mil quince

Presentada: veintiuno de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000135. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2887 – M. 45347011 – Valor CS 775.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderada de SEGURIMAX - COMÉRCIO ATACADISTA DE EQUIPAMENTOS DE SEGURANÇA, IMPORTAÇÃO E EXPORTAÇÃO EIRELI, del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270501, 290102, 290103 y 290104

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de agencias de importación - exportación; Servicios de agencias de información comercial; Servicios de intermediación de comercialización; Servicios de venta mayorista y minorista, por cualquier medio de: accesorios de iluminación, equipos e instrumentos de salvamento y protección, equipos e instrumentos de navegación, extintores de incendios, equipos industriales, aparatos de iluminación, artículos y productos hechos de cuero e imitación de cuero, alambres y cables metálicos [no eléctricos], compuestos para extinguidores de fuego, cuerdas e hilos, herramientas manuales, herramientas manuales [propulsados manualmente], productos de cerrajería, tubos flexibles [no metálicos], Bombas metálicas, tubos rígidos no metálicos para la construcción.

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002648. Managua, trece de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2888 – M. 45347011 – Valor CS 775.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de ZHEJIANG UNIVERSEFILTER CO., LTD., del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 7

Carburadores; convertidores de combustible para motores de combustión interna; bujías de encendido para motores de combustión interna; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; alimentadores de carburador; prensas filtradoras; máquinas de tamizado; filtradoras; filtros en cuanto partes de máquinas o motores; filtros de limpieza para sistemas de refrigeración de motores; separadores de agua; separadores de aceite y vapor; cojinetes antifricción para máquinas; instalaciones de condensación; aparatos depuradores de acetileno; desengrasadoras [máquinas]; dispositivos de mando para máquinas o motores; grifos [partes de máquinas o motores]; motores hidráulicos; aparatos de lavado.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N 2020-000171. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2889 – M. 45281029 – Valor CS 775.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Gestor Oficioso de Asesora Buen Rollo, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 290102 y 290103

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restaurantes.

Presentada: doce de junio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001344. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2890 – M. 45281029 – Valor CS 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DESPEGAR Y DISEÑO, clase 39 Internacional, Exp. 2019-000678, a favor de TRAVEL RESERVATIONS SRL, de Uruguay, bajo el No. 2020129495 Folio 37, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

Managua veintiuno de abril, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2891 – M. 45281029 – Valor CS 775.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R. L. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508  
Para proteger:  
Clase: 29  
Leche con proteína.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001148. Managua, diez de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2892 – M. 45281029 – Valor CS 775.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R. L. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508  
Para proteger:  
Clase: 29  
Leche con calcio.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001147. Managua, diez de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2893 – M. 45281029 – Valor CS 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 9 Internacional, Exp. 2019-000987, a favor de Travel Reservations S.R.L., de Uruguay, bajo el No. 2020129743 Folio 14, Tomo 426 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2894 – M. 45281029 – Valor CS 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios D Y DISEÑO, clase 39 Internacional, Exp.2019-000679, a favor de TRAVEL RESERVATIONS SRL, de Uruguay, bajo el No. 2020129738 Folio 9, Tomo 426 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2895 – M. 45281029 – Valor CS 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 330, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios URBAN STORAGE Y DISEÑO, clase 39 Internacional, Exp.2019-000522, a favor de HECTOR ANCHIA GARBANZO, de Costa Rica, bajo el No. 2020129737 Folio 8, Tomo 426 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2896 – M. 45281029 – Valor CS 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 29 Internacional, Exp. 2019-002772, a favor de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R. L., de República de Costa Rica, bajo el No. 2020129421 Folio 214, Tomo 424 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de abril, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2897 – M. 45281029 – Valor CS 775.00

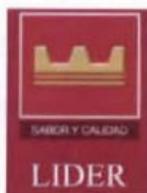
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ERTOIL HIKE y diseño, clase 4 Internacional, Exp. 2019-001279, a favor de COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.U., de España, bajo el No. 2020129821 Folio 85, Tomo 426 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2947 – M. 8277466 – Valor CS 775.00

María de los Ángeles Marín Fernández, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508, 290101 y 290102

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos de tabaco; cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco de masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para

uso médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación; soluciones líquidas de nicotina para el uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004031. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2948 – M. 8282630 – Valor CS 775.00

CRISTOPHER RODRIGO BARILLAS LOPEZ, Apoderado de Pegamentos Industriales Sociedad Anónima (PEINSA) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos, no metálicos para la construcción, asfalto, pez, betún. Construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000873. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2949 – M. 45508062 – Valor CS 775.00

KAREN JESEL PALACIOS CASTRO, Apoderada de JOSE ELEXANDER AGUILAR MELARA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030201 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR PARA: DAMAS, NIÑOS, CABALLEROS Y CALZADO.

Presentada: veintidós de junio, del año dos mil veinte.

Expediente. N° 2020-001441. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2950 – M. 45569350 – Valor CS 775.00

HERNAN GUILLERMO TALAVERA COREA, Apoderado de OSLIN ANIEL SALINAS MIRANDA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508  
Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: once de junio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001333. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2951 – M. 45569350 – Valor CS 775.00

HERNAN GUILLERMO TALAVERA COREA, Apoderado de KARLA AZUCENA COREA ESQUIVEL del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508  
Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Clase: 44

Servicios médicos; servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Clase: 45

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: once de junio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001331. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2952 – M. 45569350 – Valor CS 775.00

HERNAN GUILLERMO TALAVERA COREA, Apoderado de KARLA AZUCENA COREA ESQUIVEL del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508  
Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la publicidad y marketing; renta y compra – venta de bienes inmuebles; así como servicios de estética en salones de belleza UNISEX; y además ofrece servicios jurídicos.

Fecha de Primer Uso: dos de junio, del año dos mil veinte

Presentada: once de junio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001332. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2994 – M. 45649392 – Valor CS 775.00

TANIA MARINA CALDERON RODRIGUEZ, Apoderado (a) de CHESTER ALBERTO NOGUERA ABAUNZA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260101 y 050112

Para proteger:

Un establecimiento que brindara servicios cafetería, de restaurante, de bar, servicios de comida rápidas, servicios de banquetes, servicios de bebidas en general, servicio de hotelería.

Fecha de Primer Uso: dos de noviembre, del año dos mil siete

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004332. Managua, veintitrés de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2995 – M. 786320 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de OPPORTUNITY INTERNATIONAL NICARAGUA, INC del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**¡ojalá!**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 240921

Para proteger:

Clase: 30

Harina, productos a base de harina, productos libres de gluten.

Clase: 31

Harina para alimentación animal.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001180. Managua, ocho de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2996 – M. 9790247 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS KERN'S Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 060103, 240905, 261101, 260207 y 270517

Para proteger:

Clase: 29

Frijoles, sopas, consomés, garbanzos, lentejas, legumbres en conserva y chips de verduras y hortalizas.

Clase: 30

Harina de arroz sin Gluten, salsas de tomate ketchup y mayonesa.

Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001195. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2997 – M. 45609242 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO PEREZ LÓPEZ del domicilio de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290101

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos de pesaje.

Presentada: uno de junio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001233. Managua, nueve de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2998 – M. 8273541 – Valor C\$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado de GUY JOSÉ BENDAÑA-GUERRERO & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270510 y 270524

Para proteger:

Clase: 45

Servicios jurídicos, asesoría legal, abogacía y notariado.

Presentada: veinticuatro de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000827. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2999 – M. 8273541 – Valor C\$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado de FARMACIA AGROQUIMICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 051102 y 260304

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil veinte.

Expediente. N° 2020-001152. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M3000 – M. 8273541 – Valor CS 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Coors Brewing Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270510  
Para proteger:

Clase: 32

Cervezas, stout (cerveza negra, cremosa con fuerte sabor a malta tostada), lager (cerveza rubia de fermentación baja), porter (cerveza oscura más ligera que la stout, a partir de cebada malteada marrón) y ale (cerveza de fermentación alta); aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: veintidós de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001167. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M3001 – M. 8273541 – Valor CS 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Conopco, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270701

Para proteger:

Clase: 5

Vitaminas; suplementos alimenticios; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés.

Clase: 30

Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para hornear, maicena, pudines, postres, preparaciones en polvo o en forma fluida para hacer postres.

Presentada: veintidós de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001168. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M3002 – M. 8273525 – Valor CS 970.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Netflix, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521

Para proteger:

Clase: 9

Software para difusión en tiempo real de contenido audiovisual y multimedia a través de la Internet y redes de comunicaciones globales; software para difusión en tiempo real de contenido audiovisual y multimedia a dispositivos electrónicos digitales móviles; software para buscar, organizar y recomendar contenido multimedia; herramientas de desarrollo de software para crear software y aplicaciones móviles; software de ordenador; programas de computador; aplicaciones de software informático descargables; aplicaciones móviles descargables; software de videojuegos; software de juegos informáticos; programas de videojuegos interactivos; cartuchos y discos de juegos de ordenador; Programas y software de juegos electrónicos; software de juegos electrónicos para teléfonos móviles, tabletas, computadoras personales y dispositivos electrónicos de mano; hardware y software de juegos de realidad virtual y de realidad aumentada; películas y programas de televisión descargables proporcionados a través de un servicio de video por demanda; gráficos descargables con conjuntos de imágenes digitales e iconos para usar en computadoras, tabletas y teléfonos móviles; CD y DVD; películas y programas de televisión descargables; audiolibros; tonos de llamada y grabaciones de sonido descargables; grabaciones de audio y visuales; grabaciones musicales; Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; grabaciones de audio y video descargables con música, actuaciones musicales y videos musicales; archivos multimedia descargables; tarjetas de chip electrónico codificadas; tarjetas de regalo codificadas magnéticamente; publicaciones electrónicas; controles remotos; decodificadores de televisión; televisores; accesorios para celular; dispositivos de difusión en tiempo real de medios digitales; relojes inteligentes; fundas protectoras y estuches para dispositivos electrónicos, a saber, computadoras, computadoras tableta, teléfonos móviles, cámaras digitales, reproductores multimedia digitales, lectores de libros electrónicos, consolas de

videojuegos y asistentes digitales personales; anteojos; gafas de sol; estuches para anteojos y gafas de sol.

Clase: 38

Transmisión de audio y video a pedido; difusión en tiempo real de contenido de audio y visual; transmisión de voz, datos, imágenes, señales, mensajes e información; difusión de audio y visual; transmisión y entrega de contenido de audio y visual; servicios de transmisión de video a pedido; suministro de un foro en línea donde los usuarios pueden publicar clasificaciones, reseñas y recomendaciones de películas y programas de televisión y sobre eventos y actividades en el campo del entretenimiento y la educación.

Clase: 41

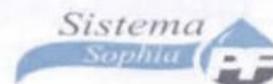
Servicios de entretenimiento; información de entretenimiento; producción de películas, que no sean películas publicitarias; suministro de películas y programas de televisión no descargables a través de servicios de transmisión de video a pedido; suministro de información de entretenimiento a través de un sitio web; servicios de parques de atracciones; servicios de entretenimiento en la naturaleza de series de televisión y películas en los campos de acción, aventura, animación, anime, biografía, clásicos, comedia, crimen, documental, drama, fe, familia, fantasía, cine negro, historia, terror, internacional, musical, misterio, romance, ciencia ficción, deportes, suspenso, guerra y del oeste; Servicios de entretenimiento en la naturaleza de realización de exposiciones y convenciones sobre televisión y cine, y personajes de televisión y cine; Servicios de entretenimiento en la naturaleza de desarrollo, creación, producción, distribución y postproducción de películas cinematográficas, programas de televisión, eventos especiales y contenido multimedia de entretenimiento; Servicios de entretenimiento en la naturaleza de una representación teatral, musical o cómica en vivo; servicios de club de fans; producción y distribución de películas cinematográficas y programas de televisión; prestación de servicios de entretenimiento a través de una red de comunicación global en la naturaleza de juegos en línea y sitios web que ofrecen una amplia variedad de información de entretenimiento de interés general relacionada con películas cinematográficas, programas de televisión, videos musicales, clips de películas relacionados, fotografías y otros materiales multimedia; Suministro de videoclips en línea no descargables y otro contenido digital multimedia que contenga audio, video, obras de arte y texto de y relacionado con entretenimiento, películas, televisión, personajes de televisión y películas, música y celebridades; suministro de información de entretenimiento a través de un sitio web; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos para ordenadores, electrónicos y videojuegos en línea; suministro temporal de juegos interactivos no descargables; suministro de información, reseñas y recomendaciones sobre películas y programas de televisión a través de un sitio web y servicios de transmisión de video a pedido; Servicios educativos y de entretenimiento, en concreto, suministro de series de televisión y películas interactivas en línea; entretenimiento interactivo; entretenimiento interactivo en línea; realización de eventos y actividades de

entretenimiento; eventos de participación del público interactivos, experimentales e inmersivos y actividades recreativas; Servicios de esparcimiento en la naturaleza de la organización y realización de exposiciones, conferencias y convenciones en los campos del entretenimiento, cine, televisión, personajes de televisión y cine, música y celebridades; organización y dirección de festivales comunitarios con música, arte, comida, cine, televisión, teatro, drama, danza, actuaciones musicales en vivo, oradores, apariciones de celebridades y exhibiciones y actividades culturales; Suministro de cómics y novelas gráficas no descargables en línea; Servicios de entretenimiento por radio; producción y distribución de programas de radio y grabaciones de sonido; Suministro de archivos multimedia en el campo del entretenimiento; producción de archivos multimedia; suministro de música en línea, no descargable.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001186. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil veinte. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M3029 – M. 8275080 – Valor CS 775.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado de Sophia Holdings, S.A. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 270517 y 261112

Para proteger:

Clase: 5

Delimitada a productos oftálmicos.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001207. Managua, once de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M3030 – M. 8275153 – Valor CS 775.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado de SANOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270517

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración, distribución y comercialización de productos alimenticios para el consumo humano.

Fecha de Primer Uso: dos de enero, del año un mil novecientos ochenta y ocho

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil veinte.  
Expediente. N° 2020-000376. Managua, cuatro de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3031 – M. 45560888 – Valor C\$ 775.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado de INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508, 290103

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas.

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil veinte.  
Expediente. N° 2020-001380. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M3032 – M. 45672952 – Valor C\$ 775.00

RICARDO JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Biozid**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.

Presentada: uno de junio, del año dos mil veinte.  
Expediente. N° 2020-001229. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M3033 – M. 8125925 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RAFAGA, clase 5 Internacional, Exp. 2018-002154, a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD

ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No.2019126021 Folio 58, Tomo 412 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

**Rafaga**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3034 – M. 8125933 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp.2018-002363, a favor de Velinor AG, de Suiza, bajo el No.2019126288 Folio 54, Tomo 413 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de marzo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3035 – M. 8125941 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VENCO y diseño, clase II Internacional, Exp.2018-002676, a favor de Greenheck Fan Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No.2019126315 Folio 81, Tomo 413 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

**VENCO**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de marzo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3036 – M. 8125895 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ANGELIM, clase 5 Internacional, Exp.2018-002574, a favor de ABSORMEX CMPC TISSUE S.A DE CV., de México, bajo el No.2019126311 Folio 77, Tomo 413 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

**Angelim**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de marzo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3037 – M. 8125909 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 10 Internacional, Exp.2018-002739, a favor de NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No.2019126862 Folio 100, Tomo 415 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de mayo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3003 – M. 45735022 – Valor C\$ 775.00

VICTOR ALEXANDER VALLE CALDERON, Apoderado de ALPHABRANDS, INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508  
Para proteger:

Clase: 16

Papel aluminio, plástico para envoltura, bolsas plásticas de zipper y papel encerado.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002215. Managua, cinco de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2935 – M. 45510148 – Valor C\$ 775.00

SAMMY MOISES GRANERA BAUTISTA, Apoderado de NIMAC SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270505, 270508 y 290103

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar

y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000773. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2936 – M. 45525719 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALEXANDER RIVAS GUEVARA del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011302, 050311 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos a base de productos naturales.

Clase: 5

Productos de medicina natural para uso humano.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003959. Managua, seis de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2937 – M. 45540126 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIA VANESSA FLORES MADRIZ, Apoderada de SAUL ISAAC FIALLOS MONCADA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508, 290101 y 290107

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001546. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2954 – M. 45593880 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado de TECNISEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270509, 270517 y 290115

Para proteger:

Clase: 36

Seguros y finanzas; relacionados con toda clase de servicios de seguros prestados por corredores de seguros. Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001217. Managua, diez de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M3004 – M. 45673136 – Valor CS 95.00

KARLA PATRICIA SANTAMARIA PALACIOS, Apoderada de INTERVET INTERNATIONAL B.V.- del domicilio de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### VOCLIR

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones veterinarias oftálmicas para animales de compañía.

Presentada: veintidós de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001163. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3005– M. 8274580 – Valor CS 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Canon U.S.A., Inc., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### IVY

Para proteger:

Clase: 9

Impresoras térmicas; impresoras de sublimación de tinta; impresoras fotografías; impresoras; impresoras de inyección de tinta; cámaras digitales.

Clase: 28

Drones [juguetes].

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003383. Managua, seis de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3006– M. 8274653 – Valor CS 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Apple Inc., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

#### IPADOS

Para proteger:

Clase: 42

Diseño y desarrollo de hardware, software, periféricos de

computadora, y juegos de computadora y video; servicios de consultoría de hardware y software de computadora; programación de computadoras; diseño de bases de datos de computadora; almacenamiento electrónico de datos; servicios de computación en la nube; alquiler de hardware, software, y periféricos de computadora; suministro de software en línea no descargable; servicios de consultoría para desarrollar sistemas informáticos, bases de datos y aplicaciones; consultoría en seguridad informática y seguridad de datos; servicios de encriptación de datos; suministro de información en línea de hardware o software; mantenimiento, reparación y actualización de hardware, software, periféricos, y aplicaciones de computadora; servicios de asistencia técnica, diagnóstico y solución de problemas de hardware y software de computadora, y servicios de mesa de ayuda informática (help desk); servicios de creación, diseño, y mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; servicios de cartografía y mapeo; proporcionar un portal de internet que permite a los usuarios obtener una vista previa y descargar libros electrónicos, publicaciones, y otros documentos; servicios científicos y tecnológicos; servicios de diseño industrial; servicios de análisis e investigación industrial; investigación médica; laboratorios médicos; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003467. Managua, cinco de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3007– M. 8274700 – Valor CS 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de CAMPAS SERVICES LTD. del domicilio de Bahamas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Dkasa

Para proteger:

Clase: 5

Desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: uno de abril, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000911. Managua, tres de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3008– M. 8274734 – Valor CS 95.00

MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA, Apoderada de Alcon Inc. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ACRYSOF IQ VIVITY

Para proteger:

Clase: 10

Lentes Intraoculares.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000712. Managua, uno de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3009- M. 8274785 - Valor CS 95.00

MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA, Apoderada de Alcon Inc. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CLAREON VIVITY

Para proteger:

Clase: 10

Lentes Intraoculares.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000713. Managua, uno de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3010- M. 8274823 - Valor CS 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de 4B COMPANY S.R.L. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PIANEGONDA

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones; joyería e imitación de joyería; piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos, especialmente relojes de pulsera, relojes de pared y relojes; cronómetro; correas para relojes de pulsera; cajas de presentación para artículos de relojería e instrumentos cronométricos; cajas de presentación para joyería y piedras preciosas; joyas, especialmente, joyas falsas; collares; perlas; cajas de joyas; pendientes; anillos; pulseras; cadenas; medallones; dijes; colgantes; tobilleras; alfileres siendo joyería; mancuernas; clips de corbata.

Presentada: dos de abril, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000916. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3011- M. 8274874 - Valor CS 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de 4B COMPANY S.R.L. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BROSWAY

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones; joyería e imitación de joyería; piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos, especialmente relojes de pulsera, relojes de pared y relojes; cronómetro; correas para relojes de pulsera; cajas de presentación para artículos de relojería e instrumentos cronométricos; cajas de presentación para joyería y piedras preciosas; joyas, especialmente, joyas falsas; collares; perlas; cajas de joyas;

pendientes; anillos; pulseras; cadenas; medallones; dijes; colgantes; tobilleras; alfileres siendo joyería; mancuernas; clips de corbata.

Presentada: dos de abril, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000917. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3012- M. 8274904 - Valor CS 95.00

OSCAR FRANCISCO GÓMEZ VILLALTA, Apoderado de CAMPAS SERVICES LTD. del domicilio de Bahamas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Dkasa

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000859. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3013- M. 8274939 - Valor CS 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado de Sophia Holdings, S.A. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Nazil Advanced

Para proteger:

Clase: 5

Delimitada a productos oftálmicos.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001205. Managua, once de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3014- M. 8274955 - Valor CS 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderada de Intel Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### INTEL EVO

Para proteger:

Clase: 9

Software de computadora; firmware de computadora; módulos de computación; computadoras; computadoras tipo tableta, computadoras laptop y tipo notebook; computadoras portátiles; dispositivos de comunicación inalámbrica para transmisión de voz, datos o imágenes a través de internet; hardware de computadora; software y firmware de computadora utilizados para mantener y operar un sistema informático; software y firmware para proporcionar control, monitoreo y manipulación de datos de productos de ingeniería y sistemas; tarjetas gráficas; chipsets gráficos de alta definición; circuitos integrados;

procesadores de semiconductores; microprocesadores; procesadores de datos programables por software; equipo de procesamiento de datos.

Presentada: veinticinco de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000842. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3015- M. 45673199 - Valor C\$ 290.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderada de LABORATORIOS NORMON, SOCIEDAD ANÓNIMA.- del domicilio de España, solicita registro De Marca de Fábrica y Comercio:

### NOPANTOL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, a saber, Productos farmacéuticos antibacterianos; Productos farmacéuticos cardiovasculares; Productos farmacéuticos anticáspas; Productos farmacéuticos dermatológicos; Productos farmacéuticos para animales; Productos farmacéuticos antiepilépticos parenterales; Productos farmacéuticos anti-diabéticos; Productos farmacéuticos para fines veterinarios; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; Productos farmacéuticos para la epidermis; Edulcorantes artificiales para diabéticos (productos farmacéuticos); Productos farmacéuticos para tratar enfermedades óseas; Productos farmacéuticos antiepilépticos de administración oral; Productos farmacéuticos para cuidar la piel; Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para tratar lesiones físicas; Cápsulas vendidas vacías para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; Productos farmacéuticos para su uso en oftalmología; Productos farmacéuticos para la prevención de alergias; Productos farmacéuticos para su uso en hematología; Cápsulas de polímeros dendrímeros para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para las quemaduras del sol; Productos y preparados farmacéuticos para el cloasma; Parches transdérmicos para la administración de productos farmacéuticos; Jeringuillas con fines médicos que contienen productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la artritis; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades reumatológicas; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos renales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para la prevención de la diabetes; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades renales; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades oculares; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades autoinmunitarias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos oculares; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la depresión; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades infecciosas; Productos farmacéuticos

para el cuidado de la piel; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; Productos farmacéuticos que actúan sobre los órganos sensoriales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la disfunción eréctil; Aceite de ricino, usado como revestimiento de productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la rinitis alérgica; Productos farmacéuticos inyectables para el tratamiento de reacciones anafilácticas; Productos farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso periférico; Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel de animales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la enfermedad por radiación; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema nervioso; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de órganos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de tejido; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos causados por bacterias; productos farmacéuticos para el tratamiento de los trastornos del sistema genitourinario; Cápsulas fabricadas de polímeros a base de dendrímeros, para productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos para hidratar la piel durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las manchas durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las estrias de la piel; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir la hinchazón de las piernas; Compuestos de administración de fármacos que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos contra la piel seca producida por el embarazo; Productos y preparados

farmacéuticos para las manchas que surgen durante el embarazo; Agentes de administración de fármacos en forma de películas que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Agentes de administración de fármacos en forma de obleas comestibles que contienen productos farmacéuticos en polvo; Agentes de administración de fármacos en forma de revestimientos para comprimidos que facilitan la administración de productos farmacéuticos. Presentada: uno de junio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001230. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil veinte. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M3016- M. 8274980 - Valor C\$ 145.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de GPS Avion LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AIRTAG

Para proteger:

Clase: 9

Radios; transmisores y receptores de radio; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos de navegación; computadoras; hardware de computadora; hardware de computadora para llevarse en el cuerpo; computadoras portátiles; computadoras tipo tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia; aparatos de comunicación de red; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, reproductores y grabadores de audio y video, televisores, parlantes y amplificadores; rastreadores de actividad para llevarse en el cuerpo; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; software de computadora; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadora; dispositivos periféricos informáticos; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y reproductores y grabadores de audio y video; periféricos de computadora para llevarse en el cuerpo; periféricos para llevarse en el cuerpo para uso con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y reproductores y grabadores de audio y video; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancias; aparatos de registro de distancia; podómetro; aparatos de medición de presión; indicadores de presión; lentes inteligentes; lentes 3D; anteojos; gafas de sol; lentes para gafas; vidrio óptico; productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; pantallas de visualización para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes,

lentes inteligentes, televisores, y reproductores y grabadores de audio y video; teclados, ratones, alfombrillas de ratón, impresoras, unidades de disco, y discos duros; aparatos de grabación y reproducción de sonido; reproductores y grabadores de audio y video digital; bocinas de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de grabación y reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisiones; receptores y monitores de televisión; decodificadores; fundas, bolsos, estuches, mangas, correas y cordones para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y reproductores y grabadores de audio y video; etiquetas electrónicas para productos; aparatos e instrumentos de pesaje; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; placas de silicón; circuitos integrados; amplificadores; controles remotos; instalaciones eléctricas para control remoto de operaciones industriales; aparatos y equipos de salvamento; alarmas de silbato; imanes decorativos; cercas electrificadas; aparatos de comando y reconocimiento de voz electrónicos para controlar las operaciones de dispositivos electrónicos de consumo y sistemas residenciales; asistentes digitales personales; aparatos de regulación de calor; termostatos; monitores, sensores, y controles para aparatos y sistemas de aire acondicionado, calefacción, y ventilación; aparatos de regulación eléctrica; reguladores de luz eléctrica (reguladores de luz); aparatos de control de iluminación; enchufes eléctricos; interruptores eléctricos y electrónicos; alarmas, sensores de alarma, y sistemas de monitoreo de alarmas; detectores de humo y monóxido de carbono; cerraduras y pestillos eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; controles eléctricos y electrónicos para puertas de garaje; seguridad residencial y sistemas de vigilancia; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acoplamiento, y adaptadores para uso con todos los productos antes mencionados. Presentada: siete de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003518. Managua, cinco de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3017- M. 8275005 - Valor C\$ 145.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Apple Inc., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AIRPODS PRO

Para proteger:

Clase: 9

Computadoras; hardware de computadora; hardware de computadora para llevarse en el cuerpo; computadoras portátiles; computadoras tipo tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia; aparatos de comunicación de red; dispositivos electrónicos

digitales portátiles capaces de proporcionar acceso a internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; dispositivos electrónicos digitales para llevarse en el cuerpo capaces de proporcionar acceso a internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; relojes inteligentes; rastreadores de actividad para llevarse en el cuerpo; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; lectores electrónicos de libros; software de computadora; software de computadora para instalar, configurar, operar o controlar dispositivos móviles, teléfonos móviles, dispositivos para llevarse en el cuerpo, computadoras, periféricos de computadora, decodificadores, televisores, y reproductores de audio y video; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadora; audio, video y contenido multimedia pregrabado descargable; dispositivos periféricos informáticos; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y reproductores y grabadores de audio y video; periféricos de computadora para llevarse en el cuerpo; periféricos para llevarse en el cuerpo para uso con computadoras, teléfonos móviles; dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y reproductores y grabadores de audio y video; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancias; aparatos de registro de distancia; podómetro; aparatos de medición de presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, pantallas montadas para la cabeza, y auriculares para uso con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, y reproductores y grabadores de audio y video; lentes inteligentes; lentes 3D; anteojos; gafas de sol; lentes para gafas; vidrio óptico; productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; pantallas de visualización para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, y reproductores y grabadores de audio y video; teclados, ratones, alfombrillas de ratón, impresoras, unidades de disco, y discos duros; aparatos de grabación y reproducción de sonido; reproductores y grabadores de audio y video digital; bocinas de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de grabación y reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisiones; receptores y monitores de televisión; decodificadores; radios; transmisores y receptores de radio; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos de navegación; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, reproductores y grabadores de audio y video, televisores, parlantes, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos para llevarse en el cuerpo para controlar computadoras,

teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, reproductores y grabadores de audio y video, televisores, altavoces, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips de computadora; tarjetas de crédito codificadas y lectores de tarjetas; terminales de pago electrónico y punto de transacción; tarjetas de crédito codificadas y lectores de tarjetas; terminales de pago electrónico y punto de transacción; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acoplamiento, y adaptadores para uso con todos los productos antes mencionados; interfaces para computadoras, periféricos informáticos, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y reproductores y grabadores de audio y video; películas de protección adaptadas para pantallas de computadora; fundas, bolsos, estuches, mangas, correas y cordones para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y reproductores y grabadores de audio y video; bastón para selfie (selfie-sticks); cargadores para cigarrillos electrónicos; controles remotos; aparatos de comando y reconocimiento de voz electrónicos para controlar las operaciones de dispositivos electrónicos de consumo y sistemas residenciales.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003451. Managua, cinco de febrero, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M3018- M. 45673253 - Valor C\$ 290.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderada de LABORATORIOS NORMON, SOCIEDAD ANÓNIMA.- del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### GALOTAM

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, a saber, Productos farmacéuticos antibacterianos; Productos farmacéuticos cardiovasculares; Productos farmacéuticos anticáncer; Productos farmacéuticos dermatológicos; Productos farmacéuticos para animales; Productos farmacéuticos antiépilépticos parenterales; Productos farmacéuticos anti-diabéticos; Productos farmacéuticos para fines veterinarios; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; Productos farmacéuticos para la epidermis; Edulcorantes artificiales para diabéticos (productos farmacéuticos); Productos farmacéuticos para tratar enfermedades óseas; Productos farmacéuticos antiépilépticos de administración oral; Productos farmacéuticos para cuidar la piel; Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para tratar lesiones físicas; Cápsulas vendidas vacías para productos farmacéuticos; Productos

farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; Productos farmacéuticos para su uso en oftalmología; Productos farmacéuticos para la prevención de alergias; Productos farmacéuticos para su uso en hematología; Cápsulas de polímeros dendrímeros para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para las quemaduras del sol; Productos y preparados farmacéuticos para el cloasma; Parches transdérmicos para la administración de productos farmacéuticos; Jeringuillas con fines médicos que contienen productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la artritis; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades reumatológicas; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos renales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para la prevención de la diabetes; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades renales; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades oculares; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades autoinmunitarias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos oculares; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la depresión; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades infecciosas; Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; Productos farmacéuticos que actúan sobre los órganos sensoriales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la disfunción eréctil; Aceite de ricino, usado como revestimiento de productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la rinitis alérgica; Productos farmacéuticos inyectables para el tratamiento de reacciones anafilácticas; Productos farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso periférico; Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel de animales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la enfermedad por radiación; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema nervioso; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos

del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de órganos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de tejido; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de los trastornos del sistema genitourinario; Cápsulas fabricadas de polímeros a base de dendrímeros, para productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos para hidratar la piel durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las manchas durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las estrías de la piel; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir la hinchazón de las piernas; Compuestos de administración de fármacos que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos contra la piel seca producida por el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para las manchas que surgen durante el embarazo; Agentes de administración de fármacos en forma de películas que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Agentes de administración de fármacos en forma de obleas comestibles que contienen productos farmacéuticos en polvo; Agentes de administración de fármacos en forma de revestimientos para comprimidos que facilitan la administración de productos farmacéuticos. Presentada: uno de junio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001231. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil veinte. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M3019 – M. 45726342 – Valor C\$ 435.00

FREDDY OMAR RODRIGUEZ MORENO del domicilio de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508  
Para proteger:

Clase: 34

TABACO Y PUROS.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001426. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso

tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M3020 – M. 45673064 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de Zhongshan Shenghuowuyou Department Store Co., Ltd. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Servicios:

**LÄTT LIV**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

1. Publicidad; 2. presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; 3. gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; 4. servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; 5. mercadotecnia; 6. organización de desfiles de moda con fines promocionales; 7. puesta a disposición de mercados en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; 8. demostración de productos; 9. publicidad en línea por una red informática; 10. servicios de agencias de importación y exportación.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000598. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3021 – M. 8275048 – Valor C\$ 435.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado de Sophia Holdings, S.A. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 270517 y 261112

Para proteger:

Clase: 5

Delimitada a productos oftálmicos.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001204. Managua, once de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M3022 – M. 8275013 – Valor C\$ 435.00

ÁLVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado de ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Isuzu Motors Limited) del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MUX**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 261109  
Para proteger:

Clase: 12

Automóviles y sus partes y accesorios; vehículos utilitarios deportivos y sus partes y accesorios; forros ajustados para el área de carga de vehículos; barras de remolque; estribos para vehículos; ruedas para vehículos; parabrisas para automóviles [parabrisas]; parabrisas de automóviles; fundas de asientos para vehículos; cubierta del tonneau; protectores de rejilla frontal para automóviles; pastillas de freno para vehículos terrestres; forros de freno para vehículos.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000860. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3023 – M. 8275030 – Valor C\$ 435.00

ÁLVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Isuzu Motors Limited) del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ISUZU  
D-MAX**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260301  
Para proteger:

Clase: 12

Automóviles y sus partes y accesorios; camionetas y sus partes y accesorios; barras de remolque; estribos para vehículos; ruedas para vehículos; fundas para asientos de vehículos; parabrisas para automóviles [parabrisas]; parabrisas de automóviles; revestimientos de cama de camión; toldos para camionetas pickup; cubierta del tonneau; rejillas frontales para automóviles; portones motorizados para camiones; portaequipajes para automóviles; pastillas de freno para automóviles; forros de freno para vehículos.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000861. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3024 – M. 82755110 – Valor C\$ 435.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de NABTESCO CORPORATION del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Servicios:

**Nabtesco**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 37

Reparación y mantenimiento de artículos de ferretería metálicos; Reparación y mantenimiento de engranajes

reductores; Reparación y mantenimiento de piezas de robots industriales; Reparación y mantenimiento de dispositivos eléctricos de apertura y cierre de puertas; Reparación y mantenimiento de maquinaria de construcción y sus partes; Reparación y mantenimiento de partes de automóviles; Reparación y mantenimiento de partes de embarcaciones marinas; Reparación y mantenimiento de partes de aeronaves; Reparación y mantenimiento de piezas de vagones de ferrocarril; Reparación y mantenimiento de aparatos médicos; Reparación y mantenimiento de aparatos y maquinaria eléctrica; Reparación y mantenimiento de materiales de construcción; Reparación y mantenimiento de ejes, cojinetes, transmisiones de potencia, amortiguadores, frenos y válvulas, siendo partes de máquinas; Reparación y mantenimiento de ejes, cojinetes, transmisiones de potencia, amortiguadores, frenos y válvulas, siendo partes de vehículos terrestres; Reparación y mantenimiento de máquinas de soldar, posicionadores para máquinas para trabajar metales, aparatos de manipulación para carga y descarga, máquinas para trabajar metales, máquinas para el tratamiento [transformación] de materias plásticas, máquinas de empaquetado al vacío, máquinas de envolver, máquinas de conformado de metales, impresoras 3D, aparatos electromecánicos para preparar alimentos, sistemas mecánicos para aparcamientos, recortadoras, aparatos de secado y máquinas agrícolas; Reparación y mantenimiento de sillas de ruedas y andadores con ruedas; Instalación, mantenimiento y reparación de puertas y portones automáticos; Instalación, mantenimiento y reparación de puertas; Instalación, mantenimiento y reparación de ventanas; servicios de mantenimiento y reparación relacionados con equipamientos de puertas automáticas.

Presentada: veinticinco de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001171. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M3025 – M. 8275170 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PERDUE Sandwich Builders, clase 29 Internacional, Exp.2008-000988, a favor de Perdue Holdings, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2018125155 Folio 32, Tomo 409 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de noviembre, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3026 – M. 8275200 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ACTILER Y DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp.2018-002968, a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No.2019126289 Folio 55, Tomo 413 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029." Por delegación conforme a Memorandum de referencia DGRPI-HMPL/18/01-2019 en fecha 07-01-2019, firma el Registrador suplente: MARIO A. JIMENEZ PICHARDO".

**ACTILER**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de junio, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3027 – M. 8275218 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLEFOX, clase 5 Internacional, Exp.2018-002842, a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No.2019128298 Folio 182, Tomo 420 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

**CLEFOX**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3028 – M. 8125879 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Smartstream, clase 12 Internacional, Exp.2018-002809, a favor de HYUNDAI MOTOR COMPANY Y KIA MOTORS CORPORATION, de República de Corea, bajo el No.2019126471 Folio 233, Tomo 413 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

**Smartstream**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de marzo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2904 – M. 45347089 – Valor C\$ 485.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de VIVO MOBILE COMMUNICATION CO., LTD., del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

# VIVO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos de procesamiento de datos; Organizadores personales digitales [PDAs]; Aparatos de telecomunicación en forma de joyería; Aplicaciones de software descargables, para teléfonos móviles; Tabletas electrónicas; Terminales interactivos con pantalla táctil; Gafas inteligentes; Relojes inteligentes; Plumas para pantallas táctiles; Ordenadores pones; Aparatos para reconocimiento facial; Instrumentos de navegación; Sistema de posicionamiento global (GPS), aparatos; Teléfonos inteligentes; Teléfonos móviles; Cordones para teléfonos celulares; Monitores de actividad física, pones; Estuches para teléfonos celulares; Carcasas para teléfonos celulares; Películas de protección para pantallas de teléfonos móviles; Teléfonos inteligentes pones; Soportes especiales para teléfonos móviles; Cajas de altavoces; Altavoces inalámbricos; Auriculares de diadema; Auriculares de diadema inalámbricos; Auriculares para teléfonos celulares; Cascos inalámbricos para teléfonos inteligentes; Brazos extensibles utilizados como accesorios para teléfonos inteligentes; Objetivos para autofotos; Cables USB; Cables USB para teléfonos celulares; Adaptadores de corriente; Baterías, eléctricas; Cargadores de baterías; Baterías recargables; Cargadores inalámbricos; Cargadores de baterías para teléfonos móviles; Auriculares inteligentes; Auriculares de diadema inteligentes; Auriculares inteligentes; Auriculares de diadema inteligentes; Gafas de realidad aumentada; Auriculares de diadema de realidad aumentada; Pantallas de realidad aumentada montadas en la cabeza; Gafas de realidad virtual; Auriculares de diadema de realidad aumentada; Guantes de realidad aumentada; Artículos de realidad aumentada; Software para realidad virtual y aumentada; Altavoces inteligentes; Altavoces de inteligencia artificial; Televisores inteligentes; Ordenadores portátiles; Ordenadores; Pantallas de teléfonos móviles; Soportes para teléfonos móviles para uso en vehículos; Bancos de energía; Bandas inteligentes; Balanzas / medidores de grasa corporal; Balanzas / medidores con analizadores de grasa corporal; Chips [circuitos integrados]; Chips electrónicos.

Presentada: Veintinueve de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000217. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2945 – M. 45494697 – Valor CS 435.00

MARIANA DEL ROSARIO SALAZAR VALLEJOS, Apoderada de GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD.- del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## Reno

Para proteger:

Clase: 9

Tabletas electrónicas; programas informáticos grabados; software de juegos grabado; software de juegos descargable; periféricos informáticos; programas informáticos descargables; aplicaciones informáticas descargables para teléfonos inteligentes; relojes inteligentes; gafas inteligentes; terminales interactivos con pantalla táctil; robots humanoides dotados de inteligencia artificial; ordenadores pones; software de reconocimiento de gestos; software de juegos de realidad virtual; escáneres [equipos de procesamiento de datos]; aparatos de fax; instrumentos de navegación; monitores de actividad física pones; teléfonos inteligentes [smartphones]; estuches para teléfonos inteligentes; películas de protección para teléfonos inteligentes [smartphones]; fundas para teléfonos inteligentes; correas para teléfonos móviles; teclados para teléfonos inteligentes; altavoces inalámbricos; reproductores multimedia portátiles; cascos auriculares inalámbricos; aparatos de enseñanza; cámaras de vídeo; cascos de realidad virtual; robots de vigilancia para la seguridad; cámaras fotográficas; brazos extensibles para autofotos [monopies de mano]; cables USB; chips [circuitos integrados]; pantallas táctiles; pilas eléctricas; cargadores para acumuladores eléctricos; acumuladores eléctricos recargables; dibujos animados; aparatos analizadores de aire; aparatos de medición; biochips [circuitos integrados]; televisores; auriculares; aparatos de comunicación de redes; enrutadores; proyectores.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001135. Managua, dos de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2946 – M. 8277431 – Valor CS 435.00

María de los Ángeles Marín Fernández, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## VISTA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos de tabaco; cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco de masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación; soluciones líquidas de nicotina para el uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para

cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004027. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2988 – M. 8273550 – Valor C\$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Walmart Apollo, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011507 y 270501  
Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; comidas refrigeradas; pizza; emparedados; pan; postres de pastel; tortas de celebración; galletas; rosquillas y pasteles; tarta; rollos; pasteles estables en estante; productos dulces.

Presentada: diecinueve de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001144. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2989 – M. 8273550 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado de FARMACIA AGROQUIMICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Farmacina 5 WP

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001153. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2990 – M. 8273550 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado de Coors Brewing Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas, stout (cerveza negra, cremosa con fuerte sabor a malta tostada), lager (cerveza rubia de fermentación baja), porter (cerveza oscura más ligera que la stout, a partir de cebada malteada marrón) y ale (cerveza de fermentación alta); aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: veintidós de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001166. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2991 – M. 8273550 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Santa Burguesa, clase 43 Internacional, Exp. 2019-002237, a favor de Santaburguesa, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Santaburguesa, S.A. de C.V., de El Salvador, bajo el No. 2020129904 Folio 157, Tomo 426 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de junio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2992 – M. 8273606 – Valor C\$ 630.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestora Oficiosa de Trane Technologies pic del domicilio de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Para proteger:

## Clase: 7

Generadores, a saber, generadores de energía eléctrica, juegos de generadores de energía eléctrica de reserva automáticos, generadores de energía operados con gas, generadores de energía operados con diésel, generadores de energía de emergencia, generadores de energía eléctrica móviles, generadores de corriente; unidades generadoras de electricidad accionadas por motores de combustión interna; generadores de electricidad; dinamos; generadores eléctricos; compresores refrigerantes y controles y piezas de los mismos; repuestos para todos los anteriores.

## Clase: 9

Sistemas de control de climatización que consisten en termostatos digitales, dispositivos de control de aire acondicionado, calefacción, ventilación y secado; termostatos; condensadores eléctricos; aplicaciones móviles descargables para control de climatización, sistemas de filtración y purificación de agua y de aire; sistema de automatización de edificios computarizado para monitorear, controlar e informar el uso y estado de la iluminación, consumo de energía, sistemas de seguridad y calefacción, equipo de refrigeración y ventilación que comprenden un tubo de rayos catódicos (CRT, por sus siglas en inglés), programas de operación de computadoras, teclado, impresora, sensores y monitores para áreas de zonas de edificios, subcomputadoras en la naturaleza de computadoras portátiles, computadoras a nivel de tarjeta y controladores de energía asociados con los mismos; controladores mecánicos, neumáticos, eléctricos y electrónicos para equipos de calefacción, refrigeración y ventilación; equipos y software de computadoras de automatización de edificios para integrar sistemas de edificios múltiples en una plataforma centralizada; software de gestión e integración de edificios diseñado para aplicaciones en edificios grandes o edificios múltiples dentro de una cartera; software para utilizarse en la gestión y análisis de requisitos de sistemas de energía para administración de energía; interruptores de transferencia de energía para interrupción automática entre una fuente de energía primaria y una fuente de energía de respaldo; controles eléctricos y electrónicos para controlar la carga en sistemas de refrigeración; baterías de almacenamiento eléctrico; y repuestos para los mismos.

## Clase: 11

Unidades de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC, por sus siglas en inglés); calentadores de agua; filtros de aire electrostáticos para aire acondicionado y para uso doméstico; máquinas y equipos de refrigeración; calentadores eléctricos para uso comercial; calentadores de inmersión; calentadores eléctricos portátiles; enfriadores rápidos para preparación y almacenamiento comercial de alimentos; equipos de refrigeración, a saber, unidades de enfriamiento para bebidas y comidas; equipos para acondicionamiento de aire; climatizadores; humidificadores; deshumidificadores; ventiladores de recuperación de calor y energía; extractores de aire, todos para enfriar, calentar y ventilar edificios domésticos, comerciales e industriales y para utilizarse

en procesos industriales; difusores para calefacción y aire acondicionado; unidades para limpieza de aire; condensadores barométricos para condensar vapores al contacto con líquidos; evaporadores de enfriamiento; dispositivo externo para la filtración y absorción de agua de lastre y de sentina para utilizarse en un área de contención local para remover aceite y otros contaminantes del efluente; condensadores de gas, que no sean repuestos para máquinas; condensadores de refrigeradores; bobinas como piezas de equipos de destilación, calefacción o refrigeración; abanicos para aparatos de aire acondicionado; abanicos eléctricos; sopladores de aire caliente; hornos; aires acondicionados; bombas de calor; intercambiadores de calor, que no son piezas de máquinas, bobinas como piezas de aparatos de destilación; aparatos y máquinas purificadores de aire; unidades de filtración y purificación de agua y cartuchos de reemplazo y filtros para los mismos; equipos de purificación de agua y repuestos para todos los productos mencionados; calderas (no para máquinas); quemadores (que no sean quemadores de perfumes); calentadores y enfriadores de fluidos, aire y agua para todo uso doméstico, comercial e industrial; aparatos inductores de aire, filtros, difusores, mezcladores y convectores; dispositivos terminales de aire; aparatos de volumen de aire variable; condensadores refrigerantes; evaporadores; extractores [ventilación o aire acondicionado]; unidades condensadoras; ventiloconvectores; abanicos y sopladores; aires acondicionados e intercambiadores de calor para utilizarse en transferencia de calor con fines industriales y comerciales; repuestos, equipos y aparatos, todos aparatos de refrigeración, ventilación y evaporización; quemadores de gas, aceite y combustible sintético; filtros de aire electrostáticos; accesorios y controles para todos los productos mencionados.

## Clase: 37

Instalación, reparación y mantenimiento de equipos de generación de energía, calefacción, calentamiento de agua, ventilación, aire acondicionado y refrigeración, sistemas de purificación de aire y de filtración y purificación de agua; consultoría técnica relacionada con el diseño e instalación de equipos de generación de energía, calefacción, calentamiento de agua, ventilación, aire acondicionado y refrigeración, sistemas de purificación de aire y de filtración y purificación de agua; alquiler de herramientas para la reparación de equipos de calefacción y aire acondicionado.

## Clase: 42

Servicios de consultoría en el campo de generación de energía, calefacción, calentamiento de agua, ventilación, aire acondicionado, purificación de aire, filtración y purificación de agua, y requisitos de sistemas de refrigeración; servicios de diseño, desarrollo y consultoría relacionados con los mismos en el campo de equipo de generación de energía, calefacción, calentamiento de agua, ventilación, aire acondicionado y refrigeración, sistemas de purificación de aire y de filtración y purificación de agua, y requisitos de sistemas de refrigeración.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001156. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil veinte. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2993 – M. 8273606 – Valor C\$ 630.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de VALENTINO S.P.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, incluidas cremas de día y de noche; Preparaciones para la limpieza y cuidado de la cara y el cuerpo; Baño de burbujas; Espuma de afeitado; Loción para después del afeitado; Bases de maquillaje; Esmalte de uñas; Desodorantes corporales para hombres y mujeres; Jabón de manos y cuerpo; Champús y enjuagues capilares; Spray para el cabello; Dentífricos; Fragancias, a saber, perfume, agua de colonia y aceites esenciales de uso personal para hombres y mujeres.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos ópticos, lentes ópticos, lupas, monóculos, binoculares, gafas de ópera, gafas para deportes, gafas para esquiar, lentes de contacto, estuches para lentes de contacto, anteojos, gafas de sol, quevedos, monturas para quevedos, estuches para gafas y gafas de sol, estuches para quevedos, cadenas para gafas y gafas de sol, monturas para gafas y gafas de sol, cordones para gafas; receptores telefónicos, aparatos telefónicos, videoteléfonos, teléfonos móviles, antenas para teléfonos móviles, baterías para teléfonos móviles, cargadores para teléfonos móviles, estuches para teléfonos móviles, correas para teléfonos móviles, micrófonos para teléfonos móviles, altavoces para teléfonos móviles, auriculares para teléfonos móviles, kits de manos libres para teléfonos móviles; aparatos e instrumentos para la grabación, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos para grabar, discos para audio, soportes de discos para audio, radios, aparatos de televisión, discos de video grabados, cintas de video grabadas, grabadoras de video, discos compactos, reproductores de discos compactos, reproductores de música de discos compactos portátiles, reproductores de música portátiles, estuches para reproductores de música portátiles; casetes de video, reproductores de DVD, grabadoras de DVD; aparatos e instrumentos fotográficos y cinematográficos, cámaras de televisión, cámaras digitales, videocámaras; aparatos para grabar, equipo de procesamiento de datos y de computadoras, software de computadora grabados, programas de computadora descargables, computadoras, disquetes, tableros de computadoras, discos compactos, dispositivos periféricos de computadoras, tarjetas magnéticas, monitores, discos ópticos, computadoras

portátiles, alfombrillas para ratón, programas de juegos de computadoras; cronógrafos, agendas electrónicas; cascos protectores; fundas para reproductores multimedia portátiles; fundas para teléfonos móviles; cubiertas para DVDs; cubiertas para CDs; fundas para cables de computadora; fundas para dispositivos de reproducción de audio; fundas para computadoras de bolsillo; cubiertas para agendas electrónicas; fundas para cámaras fotográficas y fundas para cámaras de cine. Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones y productos en metales preciosos o recubiertos con los mismos; piedras preciosas y sus imitaciones; estuches de joyería; cajas de metales preciosos; joyería e imitación de joyería; pendientes; brazaletes; baratijas; broches; clips de corbata; prendedores; collares; anillos; mancuernillas; llaveros; adornos de metales preciosos para zapatos; relojes que no son de pulsera o de bolsillo y relojes de pulsera o de bolsillo; cronómetros; relojes de alarma; relojes de pulsera; relojes de mesa; relojes de bolsillo; estuches para relojes; cadenas para reloj; bandas y fajas para reloj.

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero; Bolsos; Mochilas escolares; Bolsos estilo morral; Carteras para tarjetas [marroquinería]; Baúles de viaje; Bolsas de viaje; Mochilas; Billeteras; Bolsos de supermercado; Portafolios; Bolsos de playa; Bolsos casuales; Bolsos de mano; Equipaje de viaje; Marcos de bolsos; Monederos; Estuches para documentos; Estuches de cuero; Neceseres de belleza vendidos vacíos; Llaveros de cuero y pieles; Fundas para prendas de vestir para viaje; Bolsos de deporte; Cajas de cuero para sombreros; Bolsas (para prendas de vestir) para viajar; Correas (hombro de cuero); Correas (cuero); Pieles crudas; Collares para perros; Ropa para mascotas; Paraguas; Bastones; Báculos; Látigos, arneses y guarnicionería; Accesorios de arneses.

Clase: 25

Ropa; Overoles; Ropa interior; Prendas de vestir sin mangas y con tirantes generalmente usados sobre una camisa; Camisas; Suéteres; Tutús; Ropa confeccionada; Pantalones bombachos; Prendas de vestir que generalmente cubren la parte superior del cuerpo, del cuello a la cintura [ropa]; Prendas de punto; Trajes; Faldas; Enaguas; Suéteres; Sobretodos; Chaquetas [ropa]; Chaquetas acolchadas; Chaquetas de esquí; Pantalones de esquí; Parkas; Ropa de cuero; Camisetas; Pecheras; Pantalones; Batas; Mallas; Chalecos sin mangas; Suéteres; Pijamas (am.); Batas; Brasieres; Tops de chaleco; Corsés; Calzones; Ropa de niños; Ajueres de niño; Gorros de natación; Trajes de baño; Ropa para gimnasia; Ropa a prueba de lluvia; Impermeables; Disfraces para bailes de máscaras; Calzado; Zapatillas; Sandalias de baño; Botas; Botas para deportes; Zapatos de equitación; Zapatos para utilizarse en el agua; Zapatos; Zapatos de playa; Sandalias; Zapatos de entrenamiento; Zapatos de gimnasia; Cubrezapatos; Artículos de sombrerería; Sombreros; Boinas Viseras; Calcetines; Tirantes de medias; Medias; Ligueros; Guantes [ropa]; Guantes sin dedos; Orejeras [ropa]; Chales; Corbatas; Corbatas pajaritas; Bufandas; Bandas

para llevar puestas; Velos [ropa]; Pañuelos [pañuelos para el cuello]; Piel (ropa); Estolas de piel; Fajas para la cintura; Vestidos de novia.

Clase: 35

Publicidad; Gestión de negocios; Administración de Negocios; Funciones de oficina; Difusión de anuncios publicitarios; Difusión de material publicitario; Alquiler de espacios publicitarios; Asistencia y consultoría en gestión comercial e industrial; Consultoría profesional de negocios; Modelado para publicidad o promoción de ventas; servicios prestados por un franquiciador, a saber, asistencia en la dirección o gestión de empresas industriales o comerciales; suministro de información relacionada con la organización de desfiles de moda con fines promocionales; Suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios, presentación de productos en medios de comunicación, incluso en línea, para ventas minoristas; la reunión, para terceros, de una variedad de bienes (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar esos bienes de manera conveniente; Los servicios mencionados se pueden proporcionar a través de puntos de venta minorista, almacenes mayoristas, catálogos de pedidos por correo o por medios electrónicos, incluso a través de sitios web; Servicios relacionados con el comercio electrónico incluidos en esta clase, incluidas las ventas minoristas en línea a través de sitios web en los que los usuarios pueden ver, buscar y comprar productos de diversos tipos; Venta al por menor y mayorista de cosméticos, gafas, teléfonos móviles, joyas, relojes que no sean relojes de pulsera y de bolsillo y relojes de pulsera y de bolsillo, bolsos, accesorios de cuero, ropa, calzado, artículos de mercadería.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001187. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil veinte. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1927 - M. 45797721 - Valor C\$ 95.00

#### CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva, por este medio se cita a los accionistas de **ALMACENADORA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA (ALPAC)**, para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, a las once de la mañana del día veinte y cuatro de Julio del corriente año, en el local de las oficinas J. Vassalli & Co., S.A., que sitan en Estatua Montoya una cuadra al Sur y una y media cuadra al Oeste, en esta ciudad. Los puntos de Agenda a tratar son los siguientes:

- Lectura del Acta Anterior.
- Informe de la Presidenta
- Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 a efectos de conocer y resolver sobre los mismos.

Managua, 1 de julio de 2020. (F) **GUILLERMO JOSE SALINAS FIGUEROA** Secretario.

Reg. 1928 - M. 45796383 - Valor C\$ 95.00

### A TODOS LOS ACCIONISTAS DE INVERSIONES PATCH RIVER, S. A.

A **Rene Edward Rivas Gatlin** presidente de la junta directiva y dueño de (1) UNA ACCIÓN, **Mark Paul Steinig**, secretario de la junta directiva y dueño de (535) QUINIENTAS TREINTA Y CINCO ACCIONES, y **Jarrod Abraham Hashem** mero accionista y dueño de (264) DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO ACCIONES, en este acto se les convoca a Asamblea General Extraordinaria de "Inversiones Patch River, S.A." a tener lugar en la Cafetería El Molino, Hispamer Central, Managua, a las 9:00 a.m. del 4 de agosto de 2020 en donde **MAX RAMÍREZ** representará las acciones del Señor Steinig, e Ivo Jorge Ferreyra Vargas representará las acciones del Señor Rivas y ambos votarán en favor de reelegir a las mismas personas en sus mismos cargos de junta directiva arriba indicados pues se encuentran vencidos desde el 10 de diciembre de 2019 tal cual se indicó en el acta donde la elección de directiva fue registrada el 6 de febrero de 2019 en el Registro Público Mercantil, y votarán a favor de emitir resolución de asamblea en que se ratifique que la sociedad tiene una deuda con el Señor Steinig consistente en US\$5,627.00, o sea el 33% del impuesto de bienes inmuebles que desde el año gravable 2016 hasta el año gravable 2019 inclusive ha sido pagado por el Señor Steinig en un 100% sobre la finca de que la sociedad es dueña en Laguna de Perlas, y en US\$3,100.00, o sea el 33% de los gastos y honorarios del Abogado Max Ramírez que desde el año 2017 hasta la fecha han sido pagados por el Señor Steinig en un 100%, todo lo cual constituye una deuda personal del Sr. Hashem ante la sociedad, y que serán cobrados por la sociedad al Sr. Hashem, y una vez pagados a la sociedad, ésta última los reintegrará al Señor Steinig. (f) **Rene Edward Rivas Gatlin, Presidente de la Junta Directiva.** (f) **Mark Paul Steinig, Secretario de la Junta Directiva.**

Reg. 1942 - M. 45765347 - Valor - C\$ 95.00

### CONVOCATORIA

#### A Junta General Extraordinaria de Accionistas de "GALLO VIGIL, SOCIEDAD ANÓNIMA"

El suscrito Secretario de la Junta Directiva en ejercicio de las facultades que le conceden los arts. 3.8 y 7.4 de los Estatutos de "GALLO VIGIL, SOCIEDAD ANÓNIMA (GAVISA)", permítome citarles para Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en las oficinas de la Sociedad Gallo Vigil, S. A., ubicadas de la Rotonda Universidad, 700 metros al oeste, Condominio San Andrés, Casa No. 46, en la ciudad de León, Departamento de León, República de Nicaragua, el día veintiséis (26) de julio del año en curso, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Agenda:

- a) Lectura del acta anterior;
- b) Aprobación o desaprobación de Estados Financieros presentados por la Junta Directiva;
- c) Autorización o aprobación para disolver anticipadamente la sociedad;
- d) Nombramiento de liquidador, plazo de la liquidación, instrucciones especiales al liquidador en su caso de conformidad con el art. 2.6 de los Estatutos y para finiquitar asuntos pendientes aprobados en sesión de Junta General de Accionistas celebrada en Managua, a las 5:00 pm del día 26 de diciembre de 2016;
- e) Designación de delegado especial de la Junta General Extraordinaria de Accionistas para comparecer ante Notario Público para otorgar acta notarial de protocolización de la certificación en lo conducente del acta para afectos de inscribir en el Registro Mercantil competente el acuerdo de disolución social y el nombramiento del liquidador mencionados en los incisos c), d) y e) anteriores, respectivamente, de la presente convocatoria y el cese, en su caso, de los administradores o miembros de la Junta Directiva; y
- f) Autorización para librar certificación del acta respectiva.

Miami, Estado de La Florida, Estados Unidos de América, el día ocho de junio del dos mil veinte.- **(f) Julio Rodrigo Martínez Gallo**, Vice-Presidente-Secretario de la Junta Directiva, "GALLO VIGIL, SOCIEDAD ANÓNIMA (GAVISA)".

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1881 – M. 45350477 – Valor C\$ 870.00

ASUNTO N° : 000302-ORR1-2020-CO

#### EDICTO

Por cuanto el Licenciado Roger Antonio Blanco, en su calidad de apoderado general judicial de la señora Amparo Romero Talavera, expresa que la señora María Teresa Sequeira Alvarado conocida como María Teresa Sequeira Avilés, se desconoce su domicilio y por estar incoada en este despacho judicial demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria, interpuesta por la señora Amparo Romero Talavera, en contra de la señora María Teresa Sequeira Alvarado conocida como María Teresa Sequeira Avilés.

Conforme lo dispuesto artículo 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: María Teresa Sequeira Alvarado conocida como María Teresa Sequeira Avilés, la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Veintinueve de abril de dos mil veinte. Las diez de

la mañana.- Concédasele intervención de ley como en derecho corresponde al Lic. ROGER ANTONIO BLANCO. 1.-Vista la solicitud interpuesta por el Lic. ROGER ANTONIO BLANCO, mayor de edad, soltero, abogado y notario público, identificado con cédula N° 001-080663-0009R y carne de la Corte Suprema de Justicia N° 13817 en su calidad de apoderado general judicial de la señora AMPARO ROMERO TALAVERA para que se nombre guardador para el proceso a MARIA TERESA SEQUEIRA ALVARADO, conocida registralmente como MARIA TERESA SEQUEIRA AVILES en su calidad de futuro demandado, exponiendo el solicitante que desconoce sus calidades de Ley, su domicilio y su dirección exacta. 2.-Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos MARIA TERESA SEQUEIRA ALVARADO, conocida registralmente como MARIA TERESA SEQUEIRA AVILES para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN. 3.-GIRESE OFICIOS: a la Delegación del Consejo Supremo Electoral de Granada, para que informe a esta autoridad cual es el domicilio y dirección exacta de la señora MARIA TERESA SEQUEIRA ALVARADO, conocida registralmente como MARIA TERESA SEQUEIRA AVILES y a la Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación a fin de que informe a esta autoridad el Estatus Migratorio de la señora MARIA TERESA SEQUEIRA ALVARADO, conocida registralmente como MARIA TERESA SEQUEIRA AVILES. 4.-Publiquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. 5.-Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. D Meza P (Juez) F. Ilegible (Srio).

Fijese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las ocho y cuarenta y seis minutos de la mañana del quince de junio de dos mil veinte. (F) JUEZ JUAN RAMÓN JARQUÍN REYES, Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. OSJOCAPE Secretario.

3-2

Reg. 1890– M. 45415883 – Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

El señor GASTON SCHNEEGANS ARNUERO, mayor de edad, soltero, jubilado y de este domicilio, con Cédula de Identidad Numero: 281-260534-0006X, solicita sea declarado Heredero Universal de todos los bienes, derechos

y acciones de la señora ROSA MORAGA AGUIRRE (Q.E.D.P), en especial de un bien inmueble ubicado contiguo a Villa Libertad, comarca las Jaguitas, Lote número cuatro (4), inscrito en el Registro Publico Mercantil de Managua, Bajo el Numero de Finca: 114266, Folio:228, Tomo:2745; Asiento: 2do; Numero NAP: B1-9A50H7N, columna de inscripciones, sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades de Managua. Valor Catastral Municipal: setenta mil setecientos ochenta y siete córdobas con 88/100 (C\$ 70,787.88). Publíquese por Edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado, dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Cuarto Local Civil Oral Circunscripción Managua, a las once y ocho minutos de la mañana, del veintiocho de mayo del año dos mil veinte.- ASUNTO N°: 003314-ORM4-2020-CO.- (f) Margina Villalta Carrillo Juzgado Cuarto Local Civil Oral Circunscripción Managua (f) José Gerardo Sevilla Reyes Secretario Judicial.

3-2

Reg. 1923 – M. 45760576– Valor C\$ 435.00

## EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora MARIA AUXILIADORA OBANDO SUAZO por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 003240-ORM5-2020-FM incoado en el juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana, del veintitrés de junio de dos mil veinte. (f) DRA. MARIA JOSÉ ARAÚZ HENRÍQUEZ Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) +Jacqueline Bojorge Morales JADEBOMO Secretaria Judicial Asunto: 003240-ORM5-2020-FM

3-2

Reg. 1940 – M. 45878078– Valor C\$ 285.00

## EDICTO

CITese a la señora ISMANIA RAQUEL MENDOZA SANTAMARÍA, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de diez días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000427-ORO2-2020

FM, incoado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega, bajo apercibimiento que de no comparecer en de término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente, a la una y dos minutos de la tarde, del veintitrés de junio de dos mil veinte.- (f) SASKIA TAMARA CARRILLO ROQUE Jueza Segundo de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente. (f)REYNALDO DE JESUS SILVA RUIZ Secretario Tramitador REDESIRU.

3-1

Reg. 1941 – M. 41813206– Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE a OSCAR DANILO MUNGUIA URBINA por medio de edictos publicados por tres días, con intervalos de dos días en diario de circulación nacional, a que comparezca en término de ley después de publicados dichos edictos, a este Despacho Judicial, a estar a derecho en el proceso de Familia, Expediente 000282-ORM8-2020-FM, incoado en el JUZGADO DISTRITO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD SANDINO, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará Defensor Público, quien ejercerá su representación, de conformidad al Artículo 176 del Código del Código de Familia de la República de Nicaragua (C.F) (Ley 870).-

Dado en el Juzgado Distrito Familia Ciudad Sandino Circunscripción Managua, a las doce y dieciocho minutos de la tarde del cuatro de mayo de dos mil veinte.- Sin otro particular, me suscribo.- ATENTAMENTE.- (f) DRA. TATIANA MENDOZA FITTORIA JUEZ DISTRITO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD SANDINO CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA (f) Lic. Gloria Jerez L Secretaria.

3-1

Reg. 1937 – M. 45822621– Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 000154-ORM4-2020-CO

## EDICTO

Citese por medio de edictos a la sociedad A & G LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA representada por el señor SANDOR ROLANDO ARCE SALASBLANCA, para que comparezca al proceso de ejecución forzosa de titulo no judicial pignoraticia con pretensión de Pago, interpuesto en su contra por el Banco LAFISE BANCENTRO, Sociedad Anónima (BANCO LAFISE S.A.) representada en autos por su Apoderado General Judicial Osmani Francisco Orozco Mondragón. para que en el plazo de diez días contados a partir

de la última publicación del edicto concorra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Managua veintidós de junio del dos mil veinte. (f) JUEZ RAMON DAVID REAL PEREZ Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) Secretaria MIDERAGU.

3-1

Reg. 1938 – M. 45870599 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Número de Asunto Principal: 003624-ORM4-2020-CO

Juzgado Tercero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Veintidós de junio de dos mil veinte. Las once y diez minutos de la mañana. La señora Silvia Esperanza García Hernández, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre el señor José Horacio García Cordero (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) JUEZ SILVIO AGUILERA ROMÁN Juzgado Tercero Local Civil Oral Circunscripción Managua (f) Secretaria Judicial/MERUHEMA.

3-1

Reg. 1939 – M.45853641 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Número de Asunto: 000324-ORO1-2017-CV

Juzgado segundo Distrito Civil, León. Dieciocho de mayo las ocho y cincuenta y tres minutos de la mañana.

Esta Judicial hace saber mediante esta publicación de edictos que en la demanda con pretensión de reivindicatoria de dominio se dicto auto que integra y literalmente dice: Juzgado Primero Distrito Civil de León Circunscripción Occidente. Once de mayo de dos mil veinte. Las nueve y nueve minutos de la mañana, vistas las diligencias que anteceden esta Judicial ordena: I.- Téngase al Licenciado MARVIN TORUÑO HERRERA, mayor de edad, en unión de hecho estable, abogado, de este domicilio y identificado con cédula numero 281-270181-0003Q, como Procurador Auxiliar del Departamento de León, de conformidad a la Ley No. 411, Ley Orgánica de la Procuraduría. Désele la intervención de Ley que en derecho corresponde y téngasele como parte en el presente proceso. II.-De conformidad al Arto 1050 publíquese la presente solicitud por edictos, tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho del señor BERNARDO NOEL CANO (Q.E.P.D), comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Notifíquese. (f) Dra. Gladys

María Ruiz Jueza del Juzgado Segundo Distrito Civil (f) Secretaria Judicial ANYANARV.

3-1

**UNIVERSIDADES**

Reg. TP7245 – M. 7044666 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 132, tomo IV, del libro de Registro de Títulos del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

**EDUARDO JOSÉ TALENO ESPINOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250271-0053G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Ocupacional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6792 – M. 44978946 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 435, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

**MARYERLING ANTONIETA NARVÁEZ DELGADO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 20 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.